

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTINUACION a la ORDEN de 1 de marzo de 1967 por la que se aprueban los estados de modificaciones de créditos para el ejercicio económico de 1967.

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
--------------------------------	---------------------------	----------	-------

SECCION DIECIOCHO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Se sustituye como sigue la denominación de los servicios que se citan:

- 341.—Ministerio, Subsecretarías y Servicios Generales.
 344.—Dirección General de Enseñanza Técnica Superior.
 346.—Dirección General de Enseñanza Profesional.
 Y se crea un nuevo servicio con el número y especificación siguientes:

351.—Dirección General de Promoción y Cooperación Científica.

CAPÍTULO 100.—PERSONAL

Artículo 110.—Sueldos

MINISTERIO, SUBSECRETARÍAS Y SERVICIOS GENERALES

341.111 Se sustituye su redacción por la siguiente:

Ministro (artículo 29 de la Ley de Presupuestos)		357.000	
Subsecretario de Educación y Ciencia (artículo 29 de la Ley de Presupuestos)		255.000	
Subsecretario de Enseñanza Superior e Investigación (artículo 29 de la Ley de Presupuestos)		255.000	
Director general de Enseñanza Universitaria (artículo 29 de la Ley de Presupuestos)		264.000	
Dirección General de Enseñanza Técnica Superior (artículo 29 de la Ley de Presupuestos)		264.000	
Director general de Enseñanza Media (artículo 29 de la Ley de Presupuestos)		264.000	
Director general de Enseñanza Profesional (artículo 29 de la Ley de Presupuestos)		264.000	
Director general de Enseñanza Primaria (artículo 29 de la Ley de Presupuestos)		264.000	
Director general de Bellas Artes (artículo 29 de la Ley de Presupuestos)		264.000	
Director general de Archivos y Bibliotecas (artículo 29 de la Ley de Presupuestos)		264.000	
Director general de Promoción y Cooperación Científica (artículo 29 de la Ley de Presupuestos)		264.000	
Secretario general Técnico (artículo 29 de la Ley de Presupuestos)		264.000	
Comisario de Extensión Cultural (artículo 29 de la Ley de Presupuestos)		264.000	
Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social (artículo 29 de la Ley de Presupuestos)		264.000	
		3.111.000	
Pagas extraordinarias		207.400	
		3.318.400	518.400

341.112

Personal no escalafonado

Se sustituye su redacción por la siguiente:

Subconcepto 1. Anexo número 1.

1 Diseñador taxidermista, con coeficiente 2,9		88.740	
1 Escultor taxidermista, con coeficiente 2,9		88.740	

Enumeración económica funcional	Descripción de los gastos	Aumentos	Bajas
341.112	1 Articulador armador, con coeficiente 2,3	70.380	
	1 Entomólogo, con coeficiente 2,9	88.740	
	1 Tecnógrafo, con coeficiente 1,7	52.020	
	4 Conservadores, con coeficiente 4, a 122.400 pesetas	489.600	
	3 Colectores, con coeficiente 1,9, a 58.140 pesetas	174.420	
	3 Preparadores médicos, con coeficiente 4, a 122.400 pesetas	367.200	
10	Preparadores, con coeficiente 2,3, a 70.380 pesetas	703.800	
	2 Delineantes, con coeficiente 2,3, a 70.380 pesetas	140.760	
	1 Ayudante bibliográfico, con coeficiente 1,7	52.020	
	1 Ayudante artístico jefe, con coeficiente 2,3	70.380	
	1 Ayudante artístico, con coeficiente 1,7	52.020	
	2 Copistas de planos, con coeficiente 1,7 a 52.020 pesetas	104.040	
183	Auxiliares femeninas de servicios docentes, con coeficiente 1,3, a 39.780 pesetas	7.970.740	
	1 Pintor Restaurador de la Real Academia de San Fernando, con coeficiente 3,6	160.160	
		8.932.700	
	Subconcepto 2. Anexo número 2.		
	2 Preparadores, con coeficiente 2,3, a pesetas 70.380	140.760	
	1 Auxiliar técnico de ficheros, con coeficiente 1,7	52.020	
	1 Auxiliar artístico, con coeficiente 1,7	52.020	
	1 Enfermero, con coeficiente 1,3	39.780	
80	Auxiliares femeninas de servicios docentes, con coeficiente 1,3, a 39.780 pesetas	1.989.000	
	3 Jardineros, con coeficiente 1,4, a 42.840 pesetas	843.220	
	7 Guardas, con coeficiente 1,3, a 39.780 pesetas	278.460	
	6 Mozos de laboratorio, con coeficiente 1,3, a 39.780 pesetas	333.630	
	1 Mecanógrafo de la Escuela Central de Idiomas, con coeficiente 1,7	52.020	
		3.185.460	
	Subconcepto 3. Anexo número 3.		
	1 Traductora, con coeficiente 2,3	70.380	
	2 Conservadores del Museo Español, con coeficiente 1,7, a 52.020 pesetas	104.040	
	1 Taquígrafo técnico, con coeficiente 1,7	52.020	
	1 Traductor mecanográfico, con coeficiente 2,3	70.380	
	1 Maquinista, con coeficiente 1,3	39.780	
	3 Mecánicos con coeficiente 1,4 a 42.840 pesetas	128.520	
	1 Encargado del servicio eléctrico, con coeficiente 1,5	45.900	
	2 Electricistas con coeficiente 1,5, a 45.900 pesetas	91.800	
	2 Capataces de huerta, con coeficiente 1,3, a 45.900 pesetas	91.800	
	1 Ayudante de huerta, con coeficiente 1,2	36.720	
	7 Enfermeros, con coeficiente 1,3, a 39.780 pesetas	278.460	
38	Servientes de limpieza, con coeficiente 1, a 39.600 pesetas	1.162.800	
95	Subalternos femeninos, con coeficiente 1,3, a 39.780 pesetas	3.779.100	
	4 Obreros agrícolas, con coeficiente 1,2, a 36.720 pesetas	146.880	
	9 Mozos de limpieza, con coeficiente 1, a 39.600 pesetas	275.400	
	9 Palfreneros, con coeficiente 1,2, a pesetas 36.720	330.480	
	2 Fogoneros, con coeficiente 1,2, a 36.720 pesetas	73.440	
	3 Obreros ortopédicos, con coeficiente 1,3, a 39.780 pesetas	119.340	

numeración económica funcional	Designación de los gastos	Admitidos	Saldo
341.112	28 Jardineros con coeficiente 1,4 a 42.840 pesetas	1.199.620	
	24 Mozos de laboratorio, con coeficiente 1,3 a 39.780 pesetas	954.720	
	2 Mozos de disección, con coeficiente 1,5 a 45.900 pesetas	91.800	
	1 Conductor, con coeficiente 1,5, a 45.900 pesetas	45.900	
	8 Guardas, con coeficiente 1,3, a 39.780 pesetas	318.240	
	1 Instrumentista bibliotecario, con coeficiente 2,3	70.380	
	1 Instrumentista con coeficiente 1,7	52.020	
	1 Instrumentista mecánico, con coeficiente 1,7	52.020	
	1 Inspector del salón de Exposiciones, con coeficiente 1,3	39.780	
	9 Vigilantes nocturnos del Museo del Prado, con coeficiente 1,5, a 45.900 pesetas	413.100	
	6 Vigilantes nocturnos, con coeficiente 1,3, a 39.780 pesetas	238.680	
	1 Conserje de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo con coeficiente 1,3	39.780	
	2 Porteros residentes del Instituto Nacional de Reeducción de Invalidos, con coeficiente 1,3, a 39.780 pesetas	79.560	
	Subconcepto 4	10.492.740	
	Pagos extraordinarios del personal comprendidos en los subconceptos 1, 2 y 3	1.600.000	
	Subconcepto 5. Personal sin escalar, no comprendido en ninguno de los anexos		
	Administrativo		
	1 a 15.720 pesetas	15.720	
	1 a 13.320 pesetas	13.320	
	2 a 9.000 pesetas	18.000	
	Auxiliares técnicos		
	1 a 11.160 pesetas	11.160	
	1 a 10.080 pesetas	10.080	
	Subalternos		
	1 a 9.600 pesetas	9.600	
	11 a 9.600 pesetas	99.000	
	1 n 2.280 pesetas	2.280	
	Pagos extraordinarios	29.860	
		209.020	
		25.419.980	20.453.680
341.113	Servicios varios		
	Se modifica este concepto como sigue:		
	Se suprimen los subconceptos siguientes:		
	4 «Arquitectura»		161.280
	5 «Consejo Superior de Investigaciones Científicas»		34.460
	6 «Reales Academias»		7.680
	Se reduce el 7, que pasa a ser el 4, «Pagas extraordinarias», en		843.360
341.114.	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Trienios y pagas extraordinarias al personal no escalonado, con coeficiente de los distintos servicios del Ministerio	33.335.000	32.000.000
341.115	27. Escala Técnico-Administrativa (a extinguir)		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Coficiente 4.		
	Salario de 297 funcionarios, a 122.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	64.713.400	2.147.400

numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
341.116	41. Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado Se sustituye su redacción por la siguiente: Coeficiente 1,5 Sueldo de 65 funcionarios, a 45.900 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	4.210.560	
	SECRETARIA GENERAL TECNICA		
342.111	Servicio Estadística del Ministerio Se sustituye su redacción por la siguiente: Personal no escalafonado Anexo 1 5 Estadísticos titulados superiores, con coeficiente 5, a 158.000 pesetas 1 Delineante, con coeficiente 2,3 Pagas extraordinarias	765.000 70.380 55.700 <u>891.080</u>	885.700
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA		
343.111	Universidades Se sustituye su redacción por la siguiente: Subconcepto 1. 01. Catedráticos numerarios de Universidades. Coeficiente 5,5. Sueldo de 1.045 funcionarios, a 168.300 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 7 Catedráticos de la Facultad de Veterinaria, sueldos, trienios y pagas extraordinarias	248.586.000 2.000.000 <u>248.586.000</u>	
	Personal no escalafonado		
	Subconcepto 2. Anexo número 1.		
	Universidad de Barcelona		
	1 Radiólogo, con coeficiente 4 1 Farmacéutico, con coeficiente 4 1 Ayudante de autopsias, Jefe del Museo Anatomopatológico con coeficiente 4 1 Practicante, con coeficiente 1,9	122.400 122.400 122.400 58.140	
	Universidad de Madrid		
	1 Preparador histólogo, de la Facultad de Ciencias, con coeficiente 1,7 1 Conservador de material científico, de la Facultad de Farmacia, con coeficiente 4 1 Colector botánico, con coeficiente 1,4	52.020 122.400 42.840	
	Universidad de Murcia		
	1 Mozo de laboratorio, con coeficiente 1,4	42.840	
	Universidad de Salamanca		
	1 Radiólogo, con coeficiente 4 1 Practicante enfermero, con coeficiente 1,9 1 Enfermera, con coeficiente 1,9	122.400 58.140 58.140	
	Universidad de Santiago de Compostela		
	1 Radiólogo, con coeficiente 4 1 Escultor, con coeficiente 1,9	122.400 58.140	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
343.111	Universidad de Sevilla		
	1 Conservador del Museo de Historia Natural, con coeficiente 1,7	52.020	
	1 Fotógrafo, con coeficiente 1,7	52.020	
	1 Escultor de la Facultad de Medicina de Cádiz, con coeficiente 1,9	58.140	
	Universidad de Valencia		
	1 Ayudante de Laboratorio de Hidrobiología, con coeficiente 4	122.400	
	1 Escultor anatómico, con coeficiente 1,9 ...	58.140	
	Universidad de Valladolid		
	1 Radiólogo, con coeficiente 4	122.400	
	1 Ayudante de análisis clínicos, desinfección y esterilización, con coeficiente 4 ...	122.400	
	Universidad de Zaragoza		
	1 Director del Laboratorio Clínico de la Facultad, con coeficiente 4	122.400	
		1.814.580	
	Subconcepto 3. Anexo número 2.		
	Universidad de Barcelona		
	1 Dibujante fotógrafo de la Facultad de Medicina, con coeficiente 1,7	52.020	
	1 Fotógrafo del Hospital Clínico, con coeficiente 1,7	52.020	
	1 Encargado del Departamento de Electroterapia, con coeficiente 4	122.400	
	Universidad de Granada		
	1 Radiólogo de la Facultad de Medicina, con coeficiente 4	122.400	
	1 Escultor de la Facultad de Medicina, con coeficiente 1,9	58.140	
	Universidad de Madrid		
	1 Dibujante fotógrafo de la Facultad de Medicina, con coeficiente 1,7	52.020	
	Universidad de Salamanca		
	1 Escultor de la Facultad de Medicina, con coeficiente 1,9	58.140	
	Universidad de Sevilla		
	1 Radiólogo de la Facultad de Medicina, con coeficiente 4	122.400	
	Universidad de Zaragoza		
	1 Radiólogo de la Facultad de Medicina, con coeficiente 4	122.400	
		761.940	
	Subconcepto 4. Anexo número 3.		
	Universidad de Madrid		
	2 Mozos de disección, con coeficiente 1,5, a 45.900 pesetas.	91.800	
	Subconcepto 5.		
	Pagas extraordinarias de este personal no escalafonado con coeficiente	178.000	
	Subconcepto 6. Personal no comprendido en ninguno de los Anexos.		

Numera- ción económica funcional	Designación de los cargos	Aumentos	Bajas
343.311	Barcelona		
	<i>Facultad de Medicina</i>		
	1 Escultor	7.680	
	<i>Hospital Clínico</i>		
	8 Médicos de Guardia, a 11.400 pesetas ...	91.200	
	Granada		
	<i>Facultad de Medicina</i>		
	3 Médicos de Guardia, a 11.400 pesetas ...	34.200	
	La Laguna		
	1 Secretario general	17.880	
	Madrid		
	<i>Colegios Mayores</i>		
	1 Director Técnico del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», con el sueldo de 25.560 pesetas o la gratificación de 21.840.	25.560	
	1 Vicedirector del mismo, con el sueldo de 21.840 pesetas o la gratificación de 18.600.	21.840	
	1 Director del Colegio «Santa Teresa de Jesús», con el sueldo de 21.840 pesetas o la gratificación de 18.600	21.840	
	<i>Facultad de Medicina. Servicios Generales</i>		
	1 Escultor	7.680	
	Quinquenios al Jefe de Servicios Técnicos (6.000) y a la Archivera (3.750)	9.750	
	<i>Departamento Anatómico</i>		
	10 Ayudantes temporales encargados de las Secciones de Histología, Anatomía, Patología, Microbiología y las dos Anatomías, a 9.600 pesetas	96.000	
	<i>Departamento Fisiológico</i>		
	Para abono de sueldos o gratificaciones a los Profesores adjuntos, Jefes de Sección, Licenciados internos, Ayudantes Técnicos y Preparadores	91.920	
	<i>Departamento de Farmacología y Terapéutica</i>		
	1 Masajista	7.680	
	Para abono de sueldos o gratificaciones a Jefes de trabajo, Profesores adjuntos y Encargados de los Cursos de Terapéutica Física, Ayudantes Técnicos y Preparadores	21.120	
	<i>Departamento de Patología Quirúrgica</i>		
	1 Ayudante de Laboratorio de Urología ...	9.600	
	Para abono de sueldos o gratificaciones a los Encargados temporales del Laboratorio y Ayudantes temporales	53.760	
	<i>Departamento de Ginecología</i>		
	1 Enfermera para la Clínica de Radiología.	7.680	
	2 Matronas de la Sección de Ginecología, a 7.680 pesetas	15.360	
	4 Ayudantes temporales adscritos a Fisioterapia, a 9.600 pesetas	38.400	
	2 Matronas, a 7.680 pesetas	15.360	

Nomenclatura económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
343.111	<i>Departamento de Parasitología</i>		
	1 Profesor encargado del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas 11.400 1 Ayudante del mismo 9.680		
	<i>Hospital Clínico</i>		
	2 Técnicos esterilizadores, a 7.680 pesetas 15.360 Salamanca		
	<i>Facultad de Medicina</i>		
	1 Médico de guardia 11.400		
	<i>Santiago de Compostela</i>		
	<i>Facultad de Medicina</i>		
	1 Fotógrafo dibujante 7.680		
	<i>Cádiz</i>		
	<i>Facultad de Medicina</i>		
	2 Médicos de guardia, a 11.400 pesetas 22.800		
	<i>Valencia</i>		
	<i>Facultad de Medicina</i>		
	1 Fotógrafo dibujante 7.680		
	<i>Hospital Clínico</i>		
	1 Radiólogo 11.400		
	<i>Valladolid</i>		
	<i>Facultad de Medicina</i>		
	1 Escultor 7.680		
	1 Ayudante de escultor o dibujante fotógrafo 7.680		
	<i>Hospital Clínico</i>		
	3 Médicos de guardia, a 11.400 pesetas 34.200		
	<i>Zaragoza</i>		
	<i>Facultad de Medicina</i>		
	4 Médicos de guardia del Hospital Clínico, a 11.400 pesetas 45.600		
	1 Escultor 7.680		
	5 Alumnos internos, a 7.680 pesetas 38.400		
	Pagas extraordinarias al personal de este subconcepto 139.000		
		972.070	
		252.404.390	31.030.390
343.112	Profesores agregados		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	350 plazas de Profesores agregados con coeficiente 5, a 153.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 40.500.000		
	A deducir: Tres trimestres de sueldo y la paga extraordinaria de julio de 125 plazas que se crean en 1 de octubre 15.000.000		
		25.500.000	20.025.000
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR		
344.111	02. Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Superior		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Coeficiente 5,5.		
	Sueldo de 450 funcionarios, a 168.300 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 8.220.000		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
344.112	03. Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio		
	Se suprime el concepto y su dotación		104.371.600
344.113	04. Maestros de Taller o de Laboratorios y Capataces de Escuelas Técnicas		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Coeficiente 1,9.		
	Sueldo de 771 funcionarios, a 53.140 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	3.923.000	
344.114	38. Auxiliares Numerarios a extinguir de la Escuela Técnica de Peritos Industriales		
	Se suprime este concepto y su dotación		11.123.800
344.115	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Personal no escalafonado		
	Subconcepto 1. Anexo número 1.		
	2 Auxiliares micrográficos, con coeficiente 1,7, a 52.020 ...	104.040	
	Subconcepto 2. Anexo número 3.		
	1 Mecánico, con coeficiente 1,5	45.900	
	1 Capataz de cultivos, con coeficiente 1,5.	45.600	
	1 Fogonero, con coeficiente 1,3	39.750	
	2 Sirvientas, con coeficiente 1, a 30.600 pesetas	61.200	
		<u>192.780</u>	
	Subconcepto 3.		
	Pagas extraordinarias de este personal no escalafonado con coeficiente	19.800	
	Subconcepto 4.		
	Personal no comprendido en ninguno de los anexos. Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos.		
	1 Mecánico para el Gabinete de máquinas de la Escuela de Peritos Agrícolas (a extinguir)	7.800	
	Pagas extraordinarias	1.300	
		<u>9.100</u>	
		<u>325.720</u>	681.320
344.116	Escuelas de Comercio.—Se suprime este concepto y su dotación		105.289.100
344.117	Escuela Central de Idiomas.—Se suprime este concepto y su dotación		7.934.500
344.118	Colegio Politécnico de La Laguna.—Se suprime este concepto y su dotación		67.600
344.119	Otros devengos.—Se suprime este concepto y su dotación		826.090
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA		
345.111	Subconcepto 1. 10. Catedráticos numerarios de Institutos de Enseñanza Media.		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Coeficiente 4,5.		
	Sueldo de 3.060 funcionarios, a 137.700 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	177.441.400	
	Subconcepto 2. 11. Inspectores de Enseñanza Media.		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Coeficiente 5.		
	Sueldo de 68 funcionarios, a 153.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	4.315.500	

Numeracon económica funcional	Designacion de los gastos	Aumentos	Bajas
345.111	Subconcepto 3. Se suprime este subconcepto y su dotación Subconcepto 6. 12. Profesores adjuntos numerarios de Institutos de Enseñanza Media. Se sustituye su redacción por la siguiente: 12. Cuerpo de Profesores; Agregados de Institutos de Enseñanza Media Coeficiente 4. Sueldo de 3.436 funcionarios, a 124.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias Subconcepto 9. Se suprime este subconcepto y su dotación	102.237.000	34.200 7.030
345.112	Pagas extraordinarias al personal comprendido en este Servicio que legalmente le corresponda		8.842.076
345.113 (Nuevo)	CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL 30. Profesores Titulares Numerarios Coeficiente 4,5. Sueldo de 363 funcionarios, a 137.700 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 56.210.000 31. Profesores especiales numerarios Coeficiente 2,9. Sueldo de 34 funcionarios, a 83.740 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 3.266.000 32. Maestros de Taller Coeficiente 2,9. Sueldo de 91 funcionarios, a 83.740 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 8.800.000 <hr/> 68.376.000	68.376.000	
345.114 (Nuevo)	Personal no escalonado Anexo II 1 Auxiliar de Secretaría del Instituto de Barcelona (Montserrat), con coeficiente 1,7 52.020 Pagas extraordinarias 3.480 <hr/> 55.500	55.500	
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL		
346.101	Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos Se suprime todo el personal, excepto: 17 Enfermeras, Hermanas de la Caridad, con la dotación total de 42.840		149.380
346.113 (Antiguo)	Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Se suprime este concepto y su dotación		478.800
346.114 (Antiguo)	Escuelas del Hogar.—Se suprime este concepto y su dotación		300.000
346.115 Antiguo.	Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Se suprime este concepto y su dotación		49.387.200
346.116	ESCUELAS DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL Se sustituye su redacción por la siguiente 33. Profesores numerarios Coeficiente 4: Sueldo de 427 funcionarios, a 122.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 66.416.000		

Numeración económica funcional	Designación de los puestos	Aumentos	Bajas
346.110	34. Profesores especiales		
	Coeficiente 3,3:		
	Sueldo de 62 funcionarios a 100.980 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	6.934.000	
	35. Maestros de Taller		
	Coeficiente 2,9:		
	Sueldo de 200 funcionarios, a 88.740 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	20.542.000	
		<u>93.892.000</u>	45.781.300
346.117	Pagas extraordinarias al personal comprendido en este Servicio que legalmente le correspondan		139.840
346.113	ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO		
(Nuevo)	03. Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio.		
	Coeficiente 4,5:		
	Sueldo de 721 funcionarios, a 137.700 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	117.263.000	
	38. Auxiliares numerarios, a extinguir, de la Escuela Técnica de Pevitos Industriales		
	Coeficiente 3,6:		
	Sueldo de 79 funcionarios, a 110.160 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	11.379.000	128.642.000
346.114	05. Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio		
(Nuevo)	Coeficiente 4,5:		
	Sueldo de 376 funcionarios, a 137.700 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	70.022.000	
	06. Profesores especiales de las Escuelas de Comercio		
	Coeficiente 3,3:		
	Sueldo de 124 funcionarios, a 100.980 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	13.513.000	
	07. Profesores auxiliares de las Escuelas de Comercio		
	Coeficiente 2,9:		
	Sueldo de 194 funcionarios, a 88.740 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	23.273.000	
	39. Profesores de las Enseñanzas Auxiliares Mercantiles		
	Coeficiente 2,5:		
	Sueldo de 66 funcionarios, a 88.740 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	7.510.000	114.518.000
	ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS		
346.115	08. Profesores numerarios de la Escuela Central de Idiomas		
(Nuevo)	Coeficiente 3,6:		
	Sueldo de 40 funcionarios a 110.160 pesetas trienios y pagas extraordinarias	6.214.000	
	09. Profesores auxiliares de la Escuela Central de Idiomas		
	Coeficiente 2,3:		
	Sueldo de 40 funcionarios, a 70.380 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	3.003.000	

Numeros económicos funcionales	Designación de los gastos		Aumentos	Bajas
346.115	Para Profesores encargados de curso de la Escuela Central de Idiomas, a 14.160, pesetas	382.320	9.899.320	
346.118 (Nuevo)	Personal no escalafonado			
	Subconcepto 1. Anexo número 1			
	Instituto Nacional de Rehabilitación de Inválidos			
	1 Director, con coeficiente 4	122.400		
	1 Subdirector con coeficiente 4	122.400		
	2 Médicos de sala, con coeficiente 4, a pesetas 122.400	244.800		
	1 Jefe de Laboratorio con coeficiente 4	122.400		
	1 Practicante, con coeficiente 1,9	58.140		
	1 Médico residente, con coeficiente 4	122.400		
		792.540		
	Subconcepto 2. Anexo número 2.			
	Instituto Nacional de Rehabilitación de Inválidos			
	1 Practicante, con coeficiente 1,9	58.140		
	1 Jefe de Taller, con coeficiente 1,9	58.140		
	1 Médico residente, con coeficiente 4	122.400		
		238.680		
	Subconcepto 3. Anexo número 3.			
	6 Profesores numerarios del Colegio Politécnico de La Laguna, con el coeficiente 4, a 132.400 pesetas	794.400		
	2 Profesores adjuntos del Colegio Politécnico de La Laguna, con coeficiente 3,6, a 110.160 pesetas	220.320		
	22 Profesores especiales de idiomas de las de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, con coeficiente 3,3, a 100.980 pesetas	2.221.560		
	12 Profesores especiales de Higiene Industrial, con coeficiente 3,3, a 106.580 pesetas	1.278.960		
	1 Mozo de limpieza de talleres del Instituto Nacional de Rehabilitación de Inválidos, con coeficiente 1	30.600		
		4.418.640		
	Subconcepto 4:			
	Pagos extraordinarios	363.225	5.812.185	
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA			
347.111	Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria			
	Se sustituye su redacción por la siguiente:			
	Subconcepto 1. 12. Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria.			
	Coeficiente 2,3:			
	Sueldo de 99.800 funcionarios, 70.360 pesetas, trienios y pagos extraordinarios ...	9.489.100.000		
	Para la creación en 1.º de octubre de plazas 1.000	18.181.500	9.507.281.500	
	Subconcepto 2.			
	Para el pago de haberes a los Maestros y Maestras sustitutos de los propietarios en uso de licencia por enfermedad o alumbramiento y para gastos de locomoción e indemnización en los desplazamientos en la forma y cuantía que se determine por Orden ministerial, y para el pago de sustitutos de Maestros nacionales que padezcan tuberculosis, lepra, parálisis, ceguera, sordera absoluta, etc.	25.000.000		
		9.532.281.500		
	Baja.—Por retraso en la provisión de vacantes	55.000.000		
		9.477.281.500	1.005.897.481	

Numera- ción económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
347.113	Profesores especiales de Escuelas de adultos.—Se suprime este concepto y su dotación.		719.200
347.115	Inspección de Enseñanza Primaria Se sustituye su redacción por la siguiente: 14. Inspectores de Enseñanza Primaria Coeficiente 4,5: Sueldo de 618 funcionarios, a 137.700 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	17.660.000	
347.116	Escuelas del Magisterio Se sustituye su redacción por la siguiente: Subconcepto 1. 15. Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio. Coeficiente 4,5: Sueldo de 755 funcionarios, a 137.700 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	123.200.000	
	Subconcepto 2. Profesoras de Religión. 54 Profesoras, a 15.120 pesetas 816.480 2 Profesoras adjuntas en Madrid, con el sueldo de 4.800 pesetas o la gratificación de 3.000 9.600	826.080	
	Subconcepto 3. 16. Profesores adjuntos de las Escuelas del Magisterio. Coeficiente 3,6: Sueldo de 583 funcionarios, a 110.160 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	74.144.000	
	Subconcepto 4. Profesores especiales de Educación Física y Formación Política: 53 Profesores especiales de Educación Física, a 7.560 pesetas 400.680 53 Profesoras especiales de Educación Física, a 7.560 pesetas 400.680 53 Profesores especiales de Formación Política, a 7.560 pesetas 400.680 53 Profesoras especiales de Formación Política, a 7.560 pesetas 400.680	1.602.720	
	Subconcepto 5. Quinquenios. Para quinquenios de 1.000 pesetas a los Profesores especiales de Religión, Educación Física y Formación Política, acumulándose el tiempo de servicios prestados en propiedad con anterioridad a esta Ley a los que ya tenían reconocida esta mejora de haberes	240.510	
		<u>200.013.310</u>	4.216.180
347.117	Otros servicios En este concepto se practican las siguientes modificaciones: Subconcepto 1. 40. Cuerpo de Inspección Médico-Escolar (Médicos). Se sustituye su redacción por la siguiente: Coeficiente 4: Sueldo de 31 funcionarios, a 122.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	13.830.000	57.260

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
347.117	Subconcepto 2. Curso permanente de Dibujo.—Se suprime el subconcepto y su dotación.		30.120
	Subconcepto 3. Oficina Técnica de Construcción de Escuelas. Se suprimen tres Delineantes, a 9.600 pesetas.		28.800
	Subconcepto 5. Grupo Escolar «Padre Poveda», de Madrid.—Se suprime el subconcepto y su dotación.		27.000
347.118	Pagos extraordinarios.		21.878.671
347.119 (Nuevo)	Personal no escalonado		
	Subconcepto 1. Anexo I.		
	Profesores especiales de Escuelas de Adultos:		
	8 Profesores de Francés, con coeficiente 2,3, a 70.380 pesetas	563.040	
	3 Profesores de Mecanografía y Taquígrafa, con coeficiente 2,3, a 70.380 pesetas	211.140	
	7 Profesores de Dibujo Geométrico o Artístico, con coeficiente 2,3 a 70.380 pesetas	492.660	
	20 Profesoras de Corte y Confección, con coeficiente 2,3, a 70.380 pesetas	1.407.600	
	Escuelas del Magisterio:		
	48 Profesores de Música, con coeficiente 3,3, a 100.980 pesetas	4.847.040	
	11 Profesores de Francés, con coeficiente 3,3, a 100.980 pesetas	1.110.780	
	30 Profesores de Dibujo, con coeficiente 3,3, a 100.980 pesetas	3.029.400	
	1 Profesor de Caligrafía, con coeficiente 2,9 a 88.740 pesetas	88.740	
	25 Profesores especiales de Labores y Hogar, con coeficiente 2,9, a 88.740 pesetas	2.218.500	
	Servicio Médico Escolar:		
	47 Sanitarias, con coeficiente 1,9, a 58.140 pesetas	2.732.580	
	Oficina Técnica de Construcción de Escuelas:		
	3 Delineantes, con coeficiente 2,3, a 70.380 pesetas	211.140	
			16.912.620
	Subconcepto 2. Anexo II.		
	Profesores especiales de Escuelas de Adultos:		
	3 Profesores de Francés, con coeficiente 2,3, a 70.380 pesetas	211.140	
	6 Profesores de Mecanografía y Taquígrafa, con coeficiente 2,3, a 70.380 pesetas	422.280	
	4 Profesores de Dibujo Geométrico o Artístico, con coeficiente 2,3, a 70.380 pesetas	281.520	
	12 Profesoras de Corte y Confección, con coeficiente 2,3, a 70.380 pesetas	844.560	
	Escuelas del Magisterio:		
	6 Profesores de Música, con coeficiente 3,3, a 100.980 pesetas	605.880	
	42 Profesores de Francés, con coeficiente 3,3, a 100.980 pesetas	4.241.160	
	23 Profesores de Dibujo, con coeficiente 3,3, a 100.980 pesetas	2.332.540	
	52 Profesores de Caligrafía, con coeficiente 2,9, a 88.740 pesetas	4.614.480	
	29 Profesoras Especiales de Labores y Hogar, con coeficiente 2,9, a 88.740 pesetas	2.573.460	
	53 Profesoras especiales de Trabajos Manuales, con coeficiente 2,9, a 88.740 pesetas	4.703.220	

Nomenclatura económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
347.119	Inspección Médico-Escolar:		
	2 Practicantes del Servicio Médico-Escolar, con coeficiente 1,9 a 58.140 pesetas	116.280	
	3 Sanitarias del Servicio Médico-Escolar, con coeficiente 1,9 a 58.140 pesetas	174.420	
		<u>290.700</u>	
	Subconcepto 2. Anexo III.		
	2 Jardineros del Grupo Escolar «Padre Poveda», con coeficiente 1,4, a 42.840 pesetas	85.680	
	Pagas extraordinarias	2.540.610	
		<u>2.626.290</u>	40.648.858

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

348.111

Escuelas Superiores de Bellas Artes

Se sustituye su redacción por la siguiente:

Subconcepto 1. 17. Catedráticos numerarios de Bellas Artes.

Coficiente 5:

Sueldo de 68 funcionarios, a 153.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias
 14.611.000 |

Subconcepto 2. 18. Profesores Auxiliares de Escuelas de Bellas Artes.

Coficiente 3,6:

Sueldo de 20 funcionarios, a 110.160 pesetas, trienios y pagas extraordinarias
 2.811.000 || | 17.422.000 | 2.827.300 |

348.112

Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático

Se sustituye su redacción por la siguiente:

Subconcepto 1. 19. Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Declamación.

Coficiente 4,5:

Sueldo de 93 funcionarios, a 137.700 pesetas, trienios y pagas extraordinarias
 17.544.000 |

Subconcepto 2. 29. Profesores especiales de los Conservatorios de Música y Declamación.

Coficiente 4:

Sueldo de 50 funcionarios, a 132.460 pesetas, trienios y pagas extraordinarias
 7.971.000 |

Subconcepto 3. 20. Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación.

Coficiente 3,6:

Sueldo de 30 funcionarios, a 110.160 pesetas, trienios y pagas extraordinarias
 12.090.000 |

Subconcepto 4. Personal no escalafonado.

Anexo I

1 Afinador de planos, con coeficiente 1,7.	52.020	
1 Copista, con coeficiente 1,7	52.020	
Pagas extraordinarias	6.936	
	<u>110.976</u>	
	<u>37.715.976</u>	2.658.436

Numeración económica funciona:	Designación de los gastos	Aumentos	Puls
348.113	Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid y Obras de Artesanía.—Se su- prime este concepto y su dotación.		246.720
348.114	Museos		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Subconcepto 1. Museo del Prado.		
	1 Director	29.880	
	1 Subdirector, conservador de la pintura ...	25.580	
	1 Secretario-Interventor, de la plantilla del Ministerio	»	
	1 Vicesecretario, de la plantilla del Minis- terio	»	
		<u>55.460</u>	
	Subconcepto 2. Museo Scrolla.		
	2 Funcionarios administrativos de la plantilla de. Minis- terio	»	
	Subconcepto 3. Museo Saltillo.		
	1 Director	11.400	
	Subconcepto 4.		
	Pagas extraordinarias	23.640	
	Personal no escalafonado.		
	Subconcepto 5. Anexo I.		
	1 Fotógrafo del Museo Arqueológico Nacio- nal, con coeficiente 1,9	58.140	
	1 Restaurador-Forrador segundo de la pin- tura del Museo de Arte Moderno, con coeficiente 3,6	110.160	
		<u>168.300</u>	
	Subconcepto 6. Anexo II.		
	1 Restaurador-Forrador del Museo de Va- lencia, con coeficiente 3,3	100.980	
	1 Encargado de la indumentaria del Museo del Teatro, con coeficiente 1,9	58.140	
	1 Encargado de la Sección Iconográfica del Museo del Teatro, con coeficiente 1,9	58.140	
	1 Intérprete de la Alhambra y Generalife, con coeficiente 2,9	58.740	
	1 Técnico de Montaje del Museo de Améri- ca, con coeficiente 2,3	70.380	
		<u>376.380</u>	
	Subconcepto 7. Anexo III.		
	1 Encargado de la Biblioteca del Museo Nacional de Arte Moderno, con coeficien- te 2,3	70.380	
	1 Secretario del Museo de América, con coeficiente 1,7	52.020	
	1 Escultor del Museo de Reproducciones, con coeficiente 3,6	110.160	
	1 Conservador del Museo Celtibérico de So- ria, con coeficiente 1,7	52.020	
	2 Conservadores del Museo del Pueblo Es- pañol, con coeficiente 1,7, a 52.020 pesetas.	104.040	
	1 Administrador de la Alhambra y Genera- ralife, con coeficiente 2,3	70.380	
		<u>469.000</u>	
	Subconcepto 8.		
	Pagas extraordinarias	66.912	
		<u>1.161.072</u>	
			668.272

Número en económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
348.115	Servicios varios		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	1. Orquesta Nacional		
	1 Director 45.000 Pagas extraordinarias 7.500	52.500	
	2. Personal no escalafonado		
	Anexo I.		
	2 Profesores de arpa, con coeficiente 4,5, a 137.700 pesetas 275.400 27 Profesores de violín, con coeficiente 4,5, a 137.700 pesetas 3.717.900 12 Profesores de viola, con coeficiente 4,5 a 137.700 pesetas 1.652.400 10 Profesores de violoncello, con coeficien- te 4,5, a 137.700 pesetas 1.377.000 6 Profesores de contrabajo, con coeficien- te 4,5, a 137.700 pesetas 826.200 3 Profesores de flauta, con coeficiente 4,5, a 137.700 pesetas 413.100 3 Profesores de óboe, con coeficiente 4,5, a 137.700 pesetas 413.100 4 Profesores de clarinete, con coeficien- te 4,5 a 137.700 pesetas 550.800 2 Profesores de fagot, con coeficiente 4,5, a 137.700 pesetas 275.400 5 Profesores de trompa, con coeficiente 4,5, a 137.700 pesetas 688.500 4 Profesores de trompeta, con coeficien- te 4,5 a 137.700 pesetas 550.800 3 Profesores de trombón, con coeficien- te 4,5 a 137.700 pesetas 413.100 1 Profesor de tuba, con coeficiente 4,5 ... 137.700 1 Profesor de timbal, con coeficiente 4,5 ... 137.700 1 Profesor de pequeña percusión (trián- gulo y pandereta), con coeficiente 4,5 ... 137.700 1 Profesor de percusión (caja), con coefi- ciente 4,5 137.700 1 Avisador empleado, con coeficiente 1,5 ... 45.900	11.750.400	
	3. Anexo II.		
	6 Profesores de violín, con coeficiente 4,5, a 137.700 pesetas 833.500 2 Profesores de violoncello, con coeficien- te 4,5, a 137.700 pesetas 275.400 2 Profesores de contrabajo, con coeficien- te 4,5, a 137.700 pesetas 275.400 1 Profesor de flauta, con coeficiente 4,5 ... 137.700 1 Profesor de óboe, con coeficiente 4,5 ... 137.700 2 Profesores de fagot, con coeficiente 4,5, a 137.700 pesetas 275.400 1 Profesor de percusión (bombo y platí- llas), con coeficiente 4,5 137.700 1 Profesor de piano, con coeficiente 4,5 ... 137.700 1 Archivero copista, con coeficiente 1,7 ... 52.020	2.117.520	
	4. Pagas extraordinarias	924.528	
		14.844.943	13.015.588
348.116 (Antiguo) 348.116 (Nuevo)	Casa de los Tiros de Granada.—Se suprime este concepto y su dotación.		11.160
	Restauración de Obras de Arte		
	Personal no escalafonado		
	Subconcepto 1. Anexo I.		
	1 Auxiliar de talleres, con coeficiente 1,4. 42.840 1 Carpintero engatillador, con coeficien- te 1,9 58.140		

numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
343.110	1 Carpintero, con coeficiente 1,9	58.140	
	3 Ayudantes de carpintero, con coeficiente 1,4, a 42.840 pesetas	85.680	
		<u>143.820</u>	244.800
	Subconcepto 2. Anexo II.		
	15 Restauradores, con coeficiente 3,6 a pesetas 110.160	1.652.400	
	1 Ebanista, con coeficiente 1,9	58.140	
	1 Muestrero Moldador, con coeficiente 1,9	58.140	
	1 Vacador, con coeficiente 2,6	79.560	
	2 Montadores, con coeficiente 1,9, a 58.140 pesetas	116.280	
	1 Ayudante de servicios, con coeficiente 1,4	42.840	
		<u>2.007.360</u>	2.007.360
	Subconcepto 3. Anexo III.		
	4 Restauradores forrados, con coeficiente 3,6, a 110.160 pesetas	440.640	
	3 Conservadores, con coeficiente 3,6, a 110.160 pesetas	330.480	
	2 Especializados, con coeficiente 3,6, a 110.160 pesetas	220.320	
	2 Decoradores, con coeficiente 3,6, a 110.160 pesetas	220.320	
	1 Restaurador, con coeficiente 3,6	110.160	
	1 Conservador restaurador, con coeficiente 3,6	110.160	
	1 Pintor dorador, con coeficiente 3,6	110.160	
	1 Vacador, con coeficiente 2,6	79.560	
		<u>1.621.800</u>	1.621.800
	Subconcepto 4.		
	Pagas extraordinarias	258.264	
		<u>4.132.224</u>	4.132.224
348.117	Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Subconcepto 1. 21. Profesores de término de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
	Coeficiente 4,5.		
	Sueldo de 218 funcionarios, a 137.700 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	37.344.000	
	Subconcepto 2. 22. Profesores numerarios de entrada de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
	Coeficiente 3,6.		
	Sueldo de 323 funcionarios, a 110.160 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	44.593.000	
	Subconcepto 3. 23. Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
	Coeficiente 1,9.		
	Sueldo de 120 funcionarios, a 58.140 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	9.309.000	
	Subconcepto 4. 24. Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
	Coeficiente 1,4.		
	Sueldo de 60 funcionarios, a 42.840 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	3.546.000	
	Personal no escalafonado		
	Subconcepto 5. Anexo I.		
	1 Inspector general, con coeficiente 4,6	137.700	
	1 Profesor especial de la Escuela de Valencia, con coeficiente 1,9	58.140	
	1 Profesor de Estudios de Cerámica Levantina, con coeficiente 3,6	110.160	
		<u>306.000</u>	306.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
348.117	Subconcepto 6. Anexo II.		
	1 Inspector Central, con coeficiente 4,5 ...	137.700	
	2 Profesores especiales de la Escuela de Cádiz, con coeficiente 3,6, a 110.160 pesetas ...	220.320	
	1 Profesor especial de Matemáticas de la Escuela de Baeza, con coeficiente 3,6 ...	110.160	
	1 Profesor especial de la Escuela de Córdoba, con coeficiente 3,6 ...	110.160	
	1 Engrasador de la Escuela de Granada, con coeficiente 1,4 ...	42.840	
	1 Preparador de materias cerámicas de la Escuela de Granada, con coeficiente 1,4 ...	42.840	
	1 Mecánico ajustador de la Escuela de Granada, con coeficiente 1,4 ...	42.840	
	1 Profesor especial de la Escuela de Jerez de la Frontera, con coeficiente 1,9 ...	58.140	
	3 Profesores especiales de la Escuela de Madrid, con coeficiente 1,9, a 58.140 pesetas ...	174.420	
	1 Profesor de Pintura mural de la Escuela de Madrid, con coeficiente 1,9 ...	58.140	
	1 Profesor especial de la Escuela de Málaga, con coeficiente 1,9 ...	58.140	
	2 Profesores especiales de la Escuela de Palma de Mallorca, con coeficiente 1,9, a 58.140 ...	116.280	
	1 Profesor especial de bordados y encajes de la Escuela de Toledo, con coeficiente 1,9 ...	58.140	
	1 Profesor especial de la Escuela de Zaragoza, con coeficiente 1,9 ...	58.140	
		<u>1.288.260</u>	
	Subconcepto 7.		
	Pagas extraordinarias ...	<u>106.264</u>	10.121.264
348.119 (Antiguo)	Pagas extraordinarias.—Se suprime este concepto y su dotación, ...		1.096.880
348.119 (Nuevo)	Servicios varios		
	Personal no escalafonado		
	Subconcepto 1. Anexo I.		
	1 Ayudante del Taller de la Calcografía Nacional, con coeficiente 1,4 ...	42.840	
	1 Secretario de la Casa de los Tiros de Granada, con coeficiente 2,3 ...	70.380	
		<u>113.220</u>	
	Subconcepto 2. Anexo II.		
	1 Maestro de Taller de la Calcografía Nacional, con coeficiente 1,9 ...	58.140	
	2 Ayudantes de Taller de la Calcografía Nacional, con coeficiente 1,4, a 42.840 pesetas ...	85.680	
		<u>143.820</u>	
	Subconcepto 3. Anexo III.		
	4 Profesores numerarios de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, con coeficiente 4,5, a 137.700 pesetas ...	550.800	
	8 Auxiliares de Artesanía de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, con coeficiente 2,6, a 110.160 pesetas ...	881.280	
	2 Auxiliares de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, con coeficiente 3,6, a 110.160 pesetas ...	220.320	
		<u>1.652.400</u>	
	Subconcepto 4.		
	Pagas extraordinarias ...	<u>127.296</u>	
		<u>2.036.736</u>	2.036.736

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	AUMENTOS	Bajas
DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS			
349.111	Servicios comunes		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Subconcepto 1. 25. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.		
	Coefficiente 4.5.		
	Sueldo de 353 funcionarios, a 137.700 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	74.818.000	
	Subconcepto 2. 26. Cuerpo Auxiliar d. Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.		
	Coefficiente 2.9.		
	Sueldo de 275 funcionarios a 38.740 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	37.752.000	
		112.570.000	
			21.591.400
349.112	Archivos.—Se suprime el concepto y su dotación		38.160
349.113	Bibliotecas.—Se suprime el concepto y su dotación		28.080
349.114	Pagas extraordinarias.—Se suprime el concepto y su dotación		11.060
349.115 (Nuevo)	Personal no escalafonado		
	Subconcepto 1. Anexo I.		
	1 Fotógrafo encargado del Laboratorio de microfilm del Archivo Histórico Nacional, con coeficiente 1,9	53.140	
	1 Restaurador encuadernador del Archivo Histórico Nacional, con coeficiente 3,6	110.160	
	1 Restaurador encuadernador del Archivo General de Simancas, con coeficiente 3,6	110.160	
	1 Restaurador de la Biblioteca Nacional, con coeficiente 3,6	110.160	
		388.620	
	Subconcepto 2. Anexo III.		
	1 Mozo, sereno, bombero y demás servicios del Archivo General de Simancas, con coeficiente 1,5	45.900	
	1 Jardinerero de la Biblioteca Nacional, con coeficiente 1,4	42.840	
		88.740	
	Subconcepto 3.		
	Pagas extraordinarias	309.360	
		309.360	509.360
PLAZAS Y PROVINCIAS ESPAÑOLAS EN AFRICA			
350.111	Enseñanzas en Marruecos.—Se suprime el concepto y su dotación.		29.600
350.112	Gobierno General de los Territorios Españoles de Soberanía en el Norte de África		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Escuelas del Magisterio		
	Personal subalterno		
	1 Conserje para la de Melilla, con el sueldo de pesetas 9.720, o la gratificación de 8.400	9.720	
	1 Portero para la de Melilla, con el sueldo de pesetas 9.000 o la gratificación de 7.680	9.000	
	Pagas extraordinarias	3.120	
		21.840	
			111.860
350.113 (Nuevo)	Personal no escalafonado		
	Subconcepto 1. Anexo I.		
	1 Profesor Auxiliar especial de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla, con coeficiente 2,6	110.160	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
353.113	1 Maestro de Taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla, con coeficiente 1.9 59.140	163.500	
	Subconcepto 2. Anexo III.		
	1 Conserje Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Ceuta, con coeficiente 1.3 39.780		
	1 Portero de la Escuela del Magisterio de Ceuta, con coeficiente 1.3 39.780		
	1 Auxiliar femenino de Servicios Docentes de la Escuela del Magisterio de Melilla, con coeficiente 1.3 39.780	119.340	
	Subconcepto 3.		
	Pagas extraordinarias 19.200		
		306.840	306.840
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION Y COOPERACION CIENTIFICA			
351.111 (Nuevo)	Personal no escalafonado		
	Anexo I.		
	1 Profesor de Cursos Prácticos del Instituto «José de Acosta», con coeficiente 4 122.400		
	Anexo III		
	1 Guarda Jurado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con coeficiente 1.4 42.840		
	Pagas extraordinarias 11.020		
		176.260	176.260
Artículo 120.—Otras remuneraciones			
MINISTERIO, SUBSECRETARÍAS Y SERVICIOS GENERALES			
341.121	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Del Ministro 351.000		
	Del Subsecretario de Educación y Ciencia 253.000		
	Del Subsecretario de Enseñanza Superior e Investigación 255.000		
	Del Director general de Enseñanza Universitaria 204.000		
	Del Director general de Enseñanza Técnica Superior 204.000		
	Del Director general de Enseñanza Media 204.000		
	Del Director general de Enseñanza Profesional 204.000		
	Del Director general de Enseñanza Primaria 204.000		
	Del Director general de Bellas Artes 204.000		
	Del Director general de Archivos y Bibliotecas 204.000		
	Del Director general de Promoción y Cooperación Científica 204.000		
	Del Secretario general Técnico 204.000		
	Del Comisario de Extensión Cultural 204.000		
	Del Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social 204.000		
		3.111.000	423.000
341.122	Indemnización por gastos de representación y otros inherentes al cargo		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Del Ministro 240.000		
	Del Subsecretario de Educación y Ciencia 200.000		
	Del Subsecretario de Enseñanza Superior e Investigación 200.000		
	Del Director general de Enseñanza Universitaria 130.000		
	Del Director general de Enseñanza Técnica Superior 130.000		

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
341.122	Del Director general de Enseñanza Media	130.000	
	Del Director general de Enseñanza Profesional	130.000	
	Del Director general de Enseñanza Primaria	130.000	
	Del Director general de Bellas Artes	130.000	
	Del Director general de Archivos y Bibliotecas	130.000	
	Del Director general de Promoción y Cooperación Científica	130.000	
	Del Secretario general Técnico	130.000	
	Del Comisario de Extensión Cultural	60.000	
	Del Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social	60.000	
		<u>1.930.000</u>	
			150.000
341.123	Dotación de Secretarías particulares		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Del Ministro	120.000	
	Del Subsecretario de Educación y Ciencia	90.000	
	Del Subsecretario de Enseñanza Superior e Investigación	90.000	
	Del Director general de Enseñanza Universitaria	60.000	
	Del Director general de Enseñanza Técnica Superior	60.000	
	Del Director general de Enseñanza Media	60.000	
	Del Director general de Enseñanza Profesional	60.000	
	Del Director general de Enseñanza Primaria	60.000	
	Del Director general de Bellas Artes	60.000	
	Del Director general de Archivos y Bibliotecas	60.000	
	Del Director general de Promoción y Cooperación Científica	60.000	
	Del Secretario general Técnico	60.000	
	Del Comisario de Extensión Cultural	20.000	
	Del Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social	20.000	
		<u>880.000</u>	
			130.000
341.124	Servicios administrativos.—Se suprime este concepto y su dotación.		718.569
341.125	Personal no escalafonado.—Se suprime este concepto y su dotación.		6.026.400
341.126	Servicios varios		
	Subconcepto 2. Asignaciones de residencia	12.830.000	
341.127	Consejo Superior de Investigaciones Científicas		
(Antiguo)	Se suprime el concepto en su totalidad		699.150
341.127	Para personal contratado, para todos los Servicios del Departamento, incluso pagas extraordinarias en la cuantía que proceda	224.000	
341.128	Otros Centros.—Se suprime el concepto y su dotación		104.800
341.129	Pagas extraordinarias.—Se suprime el concepto y su dotación		747.201
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA		
	Se suprimen los siguientes créditos:		
343.121	Subconcepto 4. Barcelona.		
	Partida b).—Quinquenios para los dos recolectores de la Facultad de Farmacia	9.500	
	Subconcepto 5. Granada.		
	Partida b).—Quinquenios para el colector	3.875	
	Madrid		
	Subconcepto 7. Facultad de Medicina.		
	Servicios Generales.		
	2 Profesores de la Enseñanza de Practicantes y Matronas, a 1.500 pesetas	3.120	
	1 Jefe del Departamento de Autopsias	3.240	
	Remuneración al Auxiliar de la cátedra de Higiene, encargado de la enseñanza de la misma asignatura a los alumnos procedentes de la Facultad de Farmacia,	4.320	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
343.121	Subconcepto 8. Departamento Anatómopatológico.—Se suprime todo el subconcepto Subconcepto 9. Departamento de Mecanoterapia.—Se suprime todo el subconcepto Subconcepto 10. Departamento de Patología General.—Se suprime todo el subconcepto Subconcepto 12. Departamento de Parasitología.—Se suprime todo el subconcepto Subconcepto 13. Departamento de Patología Quirúrgica.—Se suprime todo el subconcepto Subconcepto 14. Departamento de Ginecología.—Se suprime todo el subconcepto Subconcepto 15. Departamento de Oftalmología.—Se suprime todo el subconcepto Subconcepto 16. Departamento de Otorrinolaringología.—Se suprime todo el subconcepto Subconcepto 17. Departamento de Dermatología y Venereología.—Se suprime todo el subconcepto Subconcepto 19. Departamento de Higiene.—Se suprime todo el subconcepto Subconcepto 21. Escuela de Estomatología.—Se suprime todo el subconcepto Subconcepto 22. Departamento de Historia de la Medicina.—Se suprime todo el subconcepto Subconcepto 27. Facultad de Ciencias.—Quinquenios al preparador histólogo Subconcepto 28. Facultad de Farmacia.—Se suprime todo el subconcepto Subconcepto 33. Valencia.	6.120 6.300 39.840 2.520 6.480 8.800 35.280 16.600 26.880 17.280 8.800 10.800 3.000 4.750	
	Facultad de Ciencias		
	Quinquenios al Ayudante de Hidrobiología	7.500	215.065
	Subconcepto 36. Profesores adjuntos de Universidad. Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Para remunerar a 1.749 Profesores adjuntos, a 60.000 pesetas	104.940.000	
	Para asignación por Orden ministerial de una gratificación de 24.000 pesetas anuales a 574 Profesores adjuntos por prestación de jornada de trabajo mayor que la normal, a propuesta de la Facultad respectiva, para quienes están adscritos a Cátedra de Facultades experimentales.	20.976.000	
		<u>125.916.000</u>	70.132.000
	Subconcepto 40. Ayudantes de Clases Prácticas.		
	Clinicas y Laboratorios		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Para remunerar a 2.000 Profesores Ayudantes de Clases Prácticas, Clínicas y Laboratorios de Universidad, a 23.600 pesetas anuales	47.200.000	11.600.000
	Pagos extraordinarios		
343.122	Pagos extraordinarios, en la cuantía que legalmente corresponda, al personal comprendido en este Servicio		10.029.330
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR		
344.121	Escuelas Técnicas de Grado Superior		
	Subconcepto 1. Profesores adjuntos. Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Para remunerar a 452 Profesores adjuntos, a 60.000 pesetas cada uno	27.120.000	
	Gratificación anual a los Profesores adjuntos de 24.000 pesetas por trabajos experimentales	10.848.000	
	Para gratificar la dedicación exclusiva o preferente de los Profesores adjuntos	1.808.000	
		<u>39.776.000</u>	23.504.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
344.121	Subconcepto 3. Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.—Se suprime el subconcepto y su dotación. Subconcepto 4. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.—Se suprime este subconcepto y su dotación. Subconcepto 5. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.—Se suprime este subconcepto y su dotación. Subconcepto 6. Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.		5.000 15.000 99.940
	Madrid		
	Se suprime la partida 1 «Indemnización de residencia para 9 Profesores adjuntos, a extinguir» 4.500 Se suprime la partida 4 «Gratificación al Profesor Bibliotecario» 3.000		
	Barcelona		
	Se suprime la partida 1 «Indemnización de residencia para 9 Profesores adjuntos, a extinguir» 4.500 Se suprime la partida 4 «Gratificación al Profesor Bibliotecario» 3.000		
	Bilbao		
	Se suprime la partida 1 «Indemnización de residencia para 6 Profesores adjuntos, a extinguir» 3.000 Se suprime la partida 4 «Gratificación al Profesor Bibliotecario» 3.000 Se suprime la partida 7 «Emolumentos a 50 Profesores adjuntos de las tres Escuelas, a extinguir» 144.000		165.000
	Subconcepto 7. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Industrias Textiles.—Se suprime el subconcepto y su dotación. Subconcepto 8. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.—Se suprime el subconcepto y su dotación. Subconcepto 9. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.—Se suprime este subconcepto y su dotación. Subconcepto 10. Escuela de Ingenieros Navales.—Se suprime el subconcepto y su dotación. Subconcepto 11. Profesores encargados de Laboratorios de Escuelas Técnicas Superiores.		5.000 64.040 38.760 16.020
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	160 Profesores, a 72.000 pesetas anuales 11.520.000 Gratificación fija de 36.000 pesetas anuales a los anteriores Profesores 5.760.000 Para gratificar por plena jornada a 112 de los mismos Profesores, a 90.000 pesetas anuales 10.080.000 <hr/> 27.360.000	18.720.000	
	Subconcepto 12 (nuevo).—Profesores Ayudantes de Clases Prácticas. 500 plazas de Profesores Ayudantes de Clases Prácticas con la retribución anual de 22.000 pesetas.	11.000.000	
344.122	Escuelas Técnicas de Grado Medio.—Se suprime este concepto y su dotación.		20.576.875
344.123	Escuela Central de Idiomas.—Se suprime este concepto y su dotación.		500.000
344.124	Profesores Especiales		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	91 Profesores de Idiomas para las Escuelas Técnicas de Grado Superior, a 9.600 pesetas anuales 873.600 Para gratificar a los Profesores de Idiomas de las Escuelas Técnicas Superiores, por plena dedicación 1.000.000 <hr/> 1.873.600	587.200	
344.125	Enseñanzas Especiales		
	Subconcepto 1. Remuneraciones para los servicios de las Enseñanzas de Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional de las Escuelas Técnicas.		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
344.125	Subconcepto 2. Para iguales enseñanzas y además Educación Física de las Escuelas de Comercio y Central de Idiomas.—Se suprime este subconcepto y su dotación.		2.275.440
344.126	Pagos extraordinarios, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda, al personal comprendido en este Servicio.		756.285
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA			
345.123 (Nuevo)	Centros de Enseñanza Media y Profesional		
	Gratificación por cargos Directivos en Centros de Enseñanza Media y Profesional cuando no sean desempeñados por personal afectado por la Ley de Retribuciones: Directores a 10.000 pesetas, Secretarios a 8.000, Jefes de Estudios a 4.000, Habilitados a 3.000, Bibliotecarios a 2.000	1.549.000	
	Gratificaciones por prácticas profesionales, a 5.000 pesetas	425.000	
			1.974.000
345.124 (Nuevo)	Por desdoblamiento de clases en cursos cuyo número de alumnos sea superior al considerado como conveniente desde el punto de vista pedagógico, y en general, en cuanto se rebasa el horario máximo establecido por razón de sueldo, según los respectivos planes de estudios.	1.406.000	
345.125 (Nuevo)	Gratificación por prácticas profesionales a 85 Profesores de Formación Manual y a 19 Maestros de Taller, a 5.000 pesetas cada uno.	475.000	
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL			
346.121	Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Se suprime el concepto y su dotación.		1.974.000
346.122	Por desdoblamiento de clases, en cursos cuyo número de alumnos sea superior al considerado como conveniente desde el punto de vista pedagógico, etc.—Se suprime el concepto y su dotación.		1.405.000
346.124	Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Se suprime el concepto y su dotación.		32.000
346.125	Escuela del Hogar.—Se suprime el concepto y su dotación.		133.970
346.127	Subconcepto 2.		
	Gratificación por prácticas profesionales a 85 Profesores de Formación Manual y a 19 Maestros de Taller, a 5.000 pesetas cada uno.—Se suprime el subconcepto y su dotación.		475.000
346.128	Pagos extraordinarios.	10.123.000	
346.129 (Nuevo)	Escuelas Técnicas de Grado Medio		
	Subconcepto 1. Profesores adjuntos.		
	Para remunerar a 658 Profesores adjuntos, a 35.000 pesetas	23.282.000	
	Subconcepto 2. Encargados de curso.		
	Para remunerar a Profesores encargados de curso de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, nombrados por el Ministerio a propuesta, en su caso, de la Escuela respectiva	63.216.000	
	Subconcepto 3.		
Otras gratificaciones			
	Para gratificar los servicios especiales prestados en las Escuelas Técnicas de Grado Medio y en los Organismos y Servicios relacionados con estas Escuelas	2.069.275	
	Subconcepto 4. Profesores especiales.		
	139 Profesores de idiomas para las Escuelas Técnicas de Grado Medio, a 9.600 pesetas	1.334.400	
	12 Profesores de Higiene Industrial, a 9.600 pesetas	115.200	
			1.449.600

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
346.129 (Nuevo)	Subconcepto 5. Escuela Central de Idiomas.		
	Para pago de asignaciones y honorarios al personal de Profesores extranjeros	500.000	
	Subconcepto 6. Enseñanzas especiales.		
	Remuneraciones para los Servicios de las Enseñanzas de Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional de las Escuelas Técnicas de Grado Medio	620.240	
	Para iguales enseñanzas y además Educación Física de las Escuelas de Comercio y Central de Idiomas	2.276.440	
		<u>2.896.680</u>	93.819.555
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA			
347.121	Remuneraciones diversas		
	Subconcepto 1. Partida b). Se suprime la partida y su dotación.		12.000
	Subconcepto 3.		
	Partida 2. Quinquenios a las Profesoras especiales de adultas. Se suprime esta partida y su dotación		150.000
347.123	COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUJOS		
	Se suprime el subconcepto 12: «El Encargado del Material Docente» ...		6.360
347.124	Subconcepto 2. Para el abono a los Profesores especiales de las Escuelas del Magisterio que obtuvieron esta situación profesional por oposición, una gratificación complementaria del sueldo, etc.		3.000.000
DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES			
348.122	Escuelas de Cerámica		
	Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid		
	Se suprime el subconcepto 1: «El Profesor de Estudios de Cerámica Levantina»		17.160
348.123	Museos		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Subconcepto 1. Museo del Prado.		
	Al Presidente del Patronato	25.000	
	Subconcepto 2. Museos provinciales.		
	19 Directores de los Museos de Avila, Cádiz, Córdoba, Badajoz, Cáceres, Castellón, Granada, Huelva, Jaén, La Coruña, Mahón, Murcia, Salamanca, Santa Cruz de la Palma, Segovia, Sevilla, Zamora, Zaragoza y Las Palmas, a 6.360 pesetas	120.840	
	Subconcepto 3. Museos Arqueológicos.		
	Gratificación por desempeño del cargo a los Directores de los Museos Arqueológicos de Gerona y Palencia, a 9.600 pesetas	19.200	
		<u>165.040</u>	818.340
348.124	Otros servicios		
	Subconcepto 1. Orquesta Nacional.—Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Gratificación al Director de la Orquesta Nacional	48.000	
	Remuneración al Director de la Orquesta Nacional en concepto de desgaste de material y vestuario	6.000	4.852.109
	Subconcepto 4. Exposiciones.—Se suprime el subconcepto y su dotación.		18.360
	Subconcepto 7. Fomento de las Bellas Artes y de la Música.—Se suprime el subconcepto y su dotación		41.400

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas																											
348.125	Escuelas de Artes Aplicadas y Oficina Artística																													
	Subconceptos 1 al 4, ambos inclusive.—Se suprimen estos subconceptos y sus dotaciones		11.920																											
	DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS																													
349.126	Servicio Nacional de Lectura																													
	Subconcepto 2. Personal eventual del Servicio Nacional de Lectura ...		32.000																											
	PLAZAS Y PROVINCIAS ESPAÑOLAS EN AFRICA																													
350.122	Gobierno General de los Territorios Españoles de Soberanía en el Norte de Africa																													
	Subconcepto 3. Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Melilla.—Se suprime este subconcepto y su dotación		1.500																											
	Artículo 130.—Dietas, locomoción y traslados																													
	MINISTERIO, SUBSECRETARÍAS Y SERVICIOS GENERALES																													
341.131	Se sustituye su redacción por la siguiente:																													
	Para viajes oficiales del Ministro y su séquito, dietas y gastos de locomoción para los Subsecretarios y Directores generales y para los servicios de alta inspección, viajes oficiales y comisiones del servicio del Ministerio	80.000																												
	Artículo 140.—Jornales																													
	MINISTERIO, SUBSECRETARÍAS Y SERVICIOS GENERALES																													
341.141	Se sustituye su redacción por la siguiente:																													
	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">3 Encargados del servicio del carbón y agua, a 30.240 pesetas</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">90.720</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td>1 Encargado de carpintería</td> <td style="text-align: right;">30.240</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9 Servidores de ascensores, a 30.240 pesetas</td> <td style="text-align: right;">272.160</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2 Encargados de la limpieza de cristales y aparatos eléctricos a 30.240 pesetas</td> <td style="text-align: right;">60.480</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1 Inspector del Servicio mecánico</td> <td style="text-align: right;">30.240</td> <td></td> </tr> <tr> <td>13 Sirvientes, a 30.240 pesetas</td> <td style="text-align: right;">393.120</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3 Mozos plegadores repartidores del «Boletín Oficial» del Ministerio, a 30.240 pesetas</td> <td style="text-align: right;">90.720</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pagas extraordinarias</td> <td style="text-align: right;">186.480</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">1.305.260</td> <td></td> </tr> </table>	3 Encargados del servicio del carbón y agua, a 30.240 pesetas	90.720		1 Encargado de carpintería	30.240		9 Servidores de ascensores, a 30.240 pesetas	272.160		2 Encargados de la limpieza de cristales y aparatos eléctricos a 30.240 pesetas	60.480		1 Inspector del Servicio mecánico	30.240		13 Sirvientes, a 30.240 pesetas	393.120		3 Mozos plegadores repartidores del «Boletín Oficial» del Ministerio, a 30.240 pesetas	90.720		Pagas extraordinarias	186.480			1.305.260		134.000	
3 Encargados del servicio del carbón y agua, a 30.240 pesetas	90.720																													
1 Encargado de carpintería	30.240																													
9 Servidores de ascensores, a 30.240 pesetas	272.160																													
2 Encargados de la limpieza de cristales y aparatos eléctricos a 30.240 pesetas	60.480																													
1 Inspector del Servicio mecánico	30.240																													
13 Sirvientes, a 30.240 pesetas	393.120																													
3 Mozos plegadores repartidores del «Boletín Oficial» del Ministerio, a 30.240 pesetas	90.720																													
Pagas extraordinarias	186.480																													
	1.305.260																													
	NOTA.—Estas remuneraciones serán percibidas por jornada normal completa o, en caso contrario, proporcionalmente a las horas de trabajo.																													
341.142 (Antiguo)	Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda, al personal comprendido en este servicio.—Se suprime el concepto y su dotación		92.840																											
341.142 (Nuevo)	Jornales para todos los servicios del Departamento, incluidas pagas extraordinarias	1.860.000																												
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR																													
344.241	Se sustituye su redacción por la siguiente:																													
	Para abono de jornales al personal subalterno de todas las Escuelas Técnicas de Grado Superior, incluidas las pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda		2.160.000																											
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL																													
348.142 (Nuevo)	Para abono de jornales al personal subalterno de todas las Escuelas Técnicas de Grado Medio, incluidas las pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre, en la cuantía que legalmente corresponda	2.820.000																												

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES			
348.144	Conservación de obras de Arte.—Vigilancia de Monumentos		
	Para Conservadores, Conserjes y Guardas de monumentos	1.417.800	
348.145	Fomento de las Bellas Artes y de la Música Teatro Real		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	1 Ayudante electricista primero, encargado del almacén (el más antiguo)	30.240	
	1 Ayudante electricista segundo	30.240	
	4 Guardas, a 30.240 pesetas	120.960	
	<u>181.440</u>	141.600	
	NOTA.—Estas remuneraciones serán percibidas por jornada normal completa o, en caso contrario, proporcionalmente a las horas de trabajo.		
348.146	Pagos extraordinarios		
	Pagos extraordinarios a satisfacer en los meses de julio y diciembre en la cuantía que legalmente corresponda	260.000	
	Artículo 150.—Acción social		
MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES			
341.161	Para atender al pago de las primas y cuotas de los Seguros Sociales Obligatorios, Mutualismo Laboral y del Plus Familiar que legalmente proceda, etc.	34.000.000	
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			
	Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable		
MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES			
341.211	Secretarias		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Secretaría particular del Ministro	120.000	
	Secretaría particular del Subsecretario de Educación y Ciencia	50.000	
	Secretaría particular del Subsecretario de Enseñanza Superior e Investigación	50.000	
	Secretaría particular del Director general de Enseñanza Universitaria	35.000	
	Secretaría particular del Director general de Enseñanza Técnica Superior	35.000	
	Secretaría particular del Director general de Enseñanza Media	35.000	
	Secretaría particular del Director general de Enseñanza Profesional	35.000	
	Secretaría particular del Director general de Enseñanza Primaria	35.000	
	Secretaría particular del Director general de Bellas Artes	35.000	
	Secretaría particular del Director general de Archivos y Bibliotecas	35.000	
	Secretaría particular del Director general de Promoción y Cooperación Científica	35.000	
	Secretaría particular del Secretario general Técnico	35.000	
	Secretaría particular del Comisario de Extensión Cultural	14.000	
	Secretaría particular del Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social	14.000	
	<u>563.000</u>	71.000	
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR			
344.211	Para material de oficina no inventariable de los Centros oficiales dependientes de esta Dirección General, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial		

Numeraación económica funcional	Designación de los Gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL			
546.212 (Nuevo)	Para material de oficina, no inventariable de los Centros oficiales dependientes de esta Dirección General, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial	639.756	
DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES			
346.212	Enseñanzas Artísticas		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Para material de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia, a distribuir por Orden ministerial	5.309.600	
348.213	Conservatorios de Música y Declamación		
	Subconcepto 1.—Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Atenciones de material del Conservatorio de Música de Madrid y de la Escuela de Arte Dramático	2.475.000	
	<i>Artículo 220.—Material de oficina inventariable</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES			
341.221	Organismos Superiores		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Asignación para la Secretaría particular del Ministro	65.000	
	Asignación para las Secretarías particulares del Subsecretario de Educación y Ciencia y de Enseñanza Superior e Investigación, a 10.000 pesetas	20.000	
	Asignación para las Secretarías particulares de los Directores generales de Enseñanza Universitaria, Enseñanza Técnica Superior, Enseñanza Media, Enseñanza Profesional, Enseñanza Primaria, Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, Promoción y Cooperación Científica y Secretario general Técnico, a 6.000 pesetas	54.980	
	Asignación para las Secretarías particulares de los Comisarios de Extensión Cultural y de Protección Escuelas y Asistencia Social, a 5.000 pesetas	10.000	
	Asignación para el Consejo Nacional de Educación	40.000	
	<u>189.000</u>	16.000	
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR			
344.221	Para material de oficina inventariable de las Escuelas Técnicas de Grado Superior, a distribuir por Orden ministerial		830.750
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL			
346.221 (Nuevo)	Para material de oficinas inventariable de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, a distribuir por Orden ministerial	830.750	
	<i>Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES			
341.231	Alquiler de edificios y locales destinados a los servicios del Ministerio en Madrid y provincias y anualidades con destino a adquisiciones benéficas para disminuir el número de locales arrendados por el Estado		2.000.000
	CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS		
	<i>Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias</i>		
MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES			
341.311	Comisión de Régimen Interior		
	Para remuneraciones de todas clases y jornales, sostenimiento de los talleres y almacenes generales del Ministerio, etc.—Se suprime el concepto y su dotación		1.275.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bejas
341.313	Consejo Superior de Investigaciones Científicas		
	Adquisiciones y gastos de sostenimiento de los laboratorios del Instituto de Investigaciones Veterinarias.—Se suprime el concepto y su dotación		25.000
341.314	Para los gastos que origine a la Comisaría de Extensión Cultural la adquisición y distribución de material para las enseñanzas con nuevas técnicas, radio, televisión, correspondencia, cine y vista fija y propaganda		312.000
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR		
344.311	Para atender a los servicios generales de las Escuelas Técnicas de Grado Superior, calefacción, alumbrado, limpieza y demás gastos que origine el sostenimiento de las mismas		12.166.316
344.312	Gastos de sostenimiento y calefacción, conservación y material de enseñanza, instalación y sostenimiento de laboratorios, etc.—Se suprime el concepto y su dotación		2.000.000
344.313	Gastos de material y sostenimiento de la Escuela Central de Idiomas.—Se suprime el concepto y su dotación		250.000
344.314	Para adquisiciones del Colegio Politécnico de La Laguna.—Se suprime el concepto y su dotación		150.000
344.315	Para sostenimiento de laboratorios, talleres, bibliotecas, adquisición de material científico y de enseñanza, reparación y conservación de los mismos y demás gastos necesarios para el desenvolvimiento de los servicios de Escuelas Técnicas		9.016.017
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL		
346.313	Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer. Se suprime el concepto y su dotación		40.000
346.314 (Nuevo)	Para atender a los servicios generales de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, calefacción, alumbrado, limpieza y demás gastos que origine el sostenimiento de las mismas	12.166.316	
346.315 (Nuevo)	Gastos de sostenimiento y calefacción, conservación y material de enseñanza, instalación y sostenimiento de laboratorios, Museos, escritorios y oficinas mercantiles, oficinas de referencias comerciales y adquisición de nuevo material científico y libros para la biblioteca y material docente, en la forma que se disponga por Orden ministerial, todo ello con destino a las Escuelas de Comercio	2.000.000	
346.316 (Nuevo)	Gastos de material y sostenimiento de la Escuela Central de Idiomas.	250.000	
346.317 (Nuevo)	Para adquisiciones del Colegio Politécnico de La Laguna	150.000	
346.318 (Nuevo)	Para sostenimiento de Laboratorios, talleres, bibliotecas, adquisición de material científico y de enseñanza, reparación y conservación de los mismos y demás gastos necesarios para el desenvolvimiento de los servicios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio	9.016.017	
	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION Y COOPERACION CIENTIFICA		
351.311 (Nuevo)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas		
	Adquisiciones y gastos de sostenimiento de los laboratorios del Instituto de Investigaciones Veterinarias	25.000	
	Artículo 340.—Publicaciones		
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR		
344.341	Para los Centros oficiales dependientes de esta Dirección General, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial		100.788
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL		
346.341 (Nuevo)	Para los Centros oficiales dependientes de esta Dirección General, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial	100.788	
	Artículo 350.—Otros gastos ordinarios		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES		
341.351	Partida nueva.—Para toda clase de gastos del Gabinete de Estudios de la Subsecretaría de Enseñanza Superior e Investigación, dispuestos por Orden ministerial	219.320	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
SECRETARIA GENERAL TECNICA			
342.352	Pagos en el extranjero		
	Se suprime el concepto y su dotación		
342.354	A la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, etc. Se suprime el concepto y dotación		356.500
342.355	Segunda anualidad de las tres autorizadas por igual cuantía como aportación española a la Campaña Internacional de Salvamento de los Templos de Nubia.—Se suprime el concepto y su dotación		700.000
			3.240.000
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR			
344.353	Viajes de Prácticas		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Viajes de prácticas de Escuelas Técnicas de Grado Superior		1.719.000
344.354	Para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial de Enseñanzas Profesionales, Sociales, Agrícolas, Mercantiles, etc.		8.994.100
344.357	Para establecimiento de los cursos selectivos y de iniciación de acceso a las Escuelas Técnicas de las Facultades Universitarias de Ciencias y en dichas Escuelas.—Se suprime el concepto y dotación		25.400.000
344.358	Para los gastos que origine la Comisión Asesora de Escuelas de Comercio.—Se suprime el concepto y su dotación		500.000
344.359 (Nuevo)	Para toda clase de gastos que origine la Presidencia y el Consejo de Gobierno del Instituto Politécnico Superior de Madrid, a distribuir por Orden ministerial	500.000	
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA			
345.353	Institutos		
	Subconcepto 1. Secciones filiales.		
	Para la creación y sostenimiento de Secciones filiales de los Institutos, pudiendo dedicar hasta 90.000 pesetas a gastos de cualquier clase de la oficina encargada de este Servicio en la Dirección General de Enseñanza Media		47.142.850
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL			
346.353 (Nuevo)	Viajes de Prácticas		
	Subconcepto 1.		
	Viajes de prácticas de Escuelas de Comercio	100.000	
	Subconcepto 2.		
	Viajes de prácticas de Escuelas Técnicas de Grado Medio.	1.619.000	
	Subconcepto 3.		
	Viajes de prácticas de Escuelas Técnicas de Aparejadores, de Peritos Agrícolas, de Peritos Industriales, Central de Idiomas, Facultativas de Minas y Colegio Politécnico de La Laguna	21.000	
	Subconcepto 4.		
	Para desplazamientos de Profesores y alumnos de la Escuela Central de Idiomas al extranjero en viajes de estudios	100.000	1.840.000
346.354 (Nuevo)	Para atender a toda clase de gastos, distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial, de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aeronáuticas, artísticas y similares, en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional	8.494.100	
346.355 (Nuevo)	Para los gastos que origine la Comisión Asesora de Escuelas de Comercio.	500.000	
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA			
347.366	Para atender a los gastos a cargo del Gobierno español en el Plan de operaciones para un programa de educación en alimentación y nutrición, etc.		137.000

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION Y COOPERACION CIENTIFICA			
351.351 (Nuevo)	Para atender a los gastos del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Promoción y Cooperación Científica en la forma que se disponga por Orden ministerial	176.000	
351.352 (Nuevo)	Pagos en el extranjero		
	Para contribuir a la cuota de España en la Oficina Internacional de Educación de Ginebra	128.250	
	Para contribuir a las cuotas de España en la Oficina Internacional de Protección de Obras Artísticas y Literarias en Berna	128.250	
	Para contribuir a la cuota de España en la Organización Iberoamericana de Educación	100.000	
	356.500	356.500	
351.353 (Nuevo)	A la Comisión Nacional Española de Cooperación con la U. N. E. S. C. O. para toda clase de gastos de: Secretariado, Asamblea Nacional, Comité Ejecutivo y Comisiones de trabajo y asistencia, reuniones y congresos de la misma (con arreglo al Decreto de 20 de febrero de 1953).	700.000	
351.354 (Nuevo)	Tercera y última anualidad de la aportación de España a la campaña internacional de salvamento de los templos de Nubia	3.240.000	
Artículo 360.—Dotaciones para Servicios nuevos			
MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES			
341.361	Para contratar conforme a las normas legales en vigor personal para trabajo de oficina y subalterno con carácter temporal en los Servicios no docentes dependientes de la Subsecretaría etc.		576.200
341.363 (Nuevo)	Para toda clase de gastos de la Subsecretaría de Enseñanza Superior e Investigación, tales como adquisición de libros, publicaciones periódicas, contratación de informes, servicios técnicos e invitaciones a Técnicos y Profesores extranjeros	930.000	
SECRETARIA GENERAL TECNICA			
342.361	Para atender a los gastos de la Comisaría de Cooperación Científica Internacional		841.500
DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS			
349.361	Para todos los gastos derivados de la creación, reorganización, reforma, normalización y funcionamiento de Centros dependientes o relacionados con la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, etc.		32.000
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION Y COOPERACION CIENTIFICA			
351.361 (Nuevo)	Para atender a los gastos de toda clase de la Dirección General	841.500	
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES			
Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas			
MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES			
341.412	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Se suprime el concepto y su dotación		368.635.000
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA			
343.411	Subvenciones en firme a las Universidades		
	Subconcepto 2. Clínicas.		
	Partida 3.—Granada	3.926.719	
	Subconcepto 19. Granada.		
	Partida 9.—Cantidad que no constituye crédito. Se suprime la partida y su dotación		400.000

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
343.411	Subconcepto 30. Colegios Mayores. Para todas las atenciones de la organización y servicios de los Colegios Mayores Universitarios y excepcionalmente de Residencias no oficiales, etc.	1.333.332	
	Subconcepto 35. Varias Universidades. Para toda clase de gastos de las Juntas de Obras de las Universidades de Granada, La Laguna, Murcia, Oviedo, Salamanca, etc.		2.059.920
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR		
344.411	Subvención al Patronato de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Barcelona.—Se suprime el concepto y su dotación ...		200.000
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA		
345.412 (Nuevo)	Subvención a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media Profesional con destino a los gastos que originen las enseñanzas de esta naturaleza, conforme a la Ley de 10 de julio de 1949 ...	134.965.800	
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL		
346.411	Subvención a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media Profesional con destino a los gastos que originen las enseñanzas de esta naturaleza, conforme a la Ley de 10 de julio de 1949.—Se suprime este concepto y su dotación.		139.865.800
346.412	Subvención a la Junta Central de Formación Profesional Industrial con destino a los gastos derivados de estas enseñanzas, etc.	4.900.000	
346.413 (Nuevo)	Subvención al Patronato de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Barcelona ...	200.000	
	DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES		
	Museos		
348.414	Subconcepto 10 (Nuevo). Subvención al Museo del Prado para compensar al Patronato del mismo del mayor coste de la plantilla de Ceñadores del Cuerpo Especial Subalterno.	2.892.340	
	DIRECCION GENERAL DE PROMOCION Y COOPERACION CIENTIFICA		
	Consejo Superior de Investigaciones Cientificas		
351.411 (Nuevo)	Subconcepto 1. Para gastos generales de los Servicios Centrales del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas y sus Patronatos de Letras y gastos comunes en la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza y adquisición y obras de estos Servicios ...		
		41.750.000	
	Subconcepto 2. Para gastos específicos de la División de Teología y Humanidades y Patronatos de Letras ...		
		24.530.000	
	Para publicaciones de la División de Teología y Humanidades contratos de los Patronatos de Letras, sus colaboraciones para el desarrollo de planes de investigación en equipo y con investigadores y colaboradores científicos ...		
		11.500.000	
			36.080.000
	Subconcepto 3. Para gastos específicos del Patronato «José María Cuadrado» ...		
		1.200.000	
	Subconcepto 4. Para gastos generales de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza y sus Patronatos integrantes ...		
			167.046.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
351.411 (Nuevo)	Subconcepto 5. Para gastos generales del Patronato «Juan de la Cierva» y específicos de los Institutos, Centros y Servicios,	128.600.000	
	Subconcepto 6. Subvención para atender a los trabajos de investigación de los Cursos para la Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Rábida y para la instalación, mantenimiento y actividades culturales de los Centros de Acción Cultural de la Asociación de La Rábida ...	1.800.000	
	(Este crédito o subvención será librado «en firme» y por dozavas partes al Consejo, Patronato «Juan de la Cierva» y División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza en la parte que les corresponda.)		
	Subconcepto 7. Subvención para adquisiciones de terrenos y edificios con destino a la ampliación de la Universidad de La Rábida (segunda de las cuatro anualidades en que se divide este gasto)	1.500.000	
		368.635.000	368.635.000
	Artículo 420.—A favor de Corporaciones Provinciales y Locales DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR		
344.421	Se suprime el concepto en su totalidad,		600.000
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL		
346.421 (Nuevo)	Subconcepto 1. Subvención a la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Barcelona, dependiente de la Diputación Provincial.	100.000	
	Subconcepto 2. Subvención a la Escuela Técnica y Residencia de Peritos y Capataces Agrícolas de Sevilla	400.000	
	Subconcepto 3. Subvención a la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Villaba (Navarra), dependiente de la Diputación Provincial	100.000	600.000
	Artículo 430.—A favor de particulares DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR		
344.431	Enseñanza Profesional Agrícola e Industrial Partida 4.—Subvenciones a Centros privados y particulares, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial		30.000
	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL		
346.432 (Nuevo)	Subvenciones a Centros privados y particulares, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial	30.000	
	Las modificaciones precedentes están motivadas por las disposiciones y causas que siguen: Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911. Ley de 11 de mayo de 1959, sobre protección a los Colegios Mayores Universitarios. Ley número 83, de 17 de julio de 1965, sobre modificación de las plantillas de Catedráticos y Profesores de Institutos de Enseñanza Media. Decreto número 3212, de 21 de octubre de 1965, sobre supresión del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.		

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965, que modifica transitoriamente las Leyes de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Públicos.		
	Decreto número 210, de 2 de febrero de 1966, por el que se crea la Subsecretaría de Enseñanza Superior e Investigación y se reestructuran diversas Direcciones Generales del Departamento.		
	Ley número 35, de 31 de mayo de 1966, sobre el cambio de denominación del Ministerio de Educación Nacional por el de Educación y Ciencia, y reestructuración de la Sección 18 de los Presupuestos Generales del Estado.		
	Decreto número 1436, de 16 de junio de 1965, por el que se regula el régimen y cuantía de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas.		
	Decreto número 2419, de 10 de septiembre de 1966, sobre modificación del salario mínimo, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1961.		
	Ley número 44, de 23 de julio de 1966, por la que se modifican las plantillas de Profesores de Idiomas de las Escuelas Técnicas de Grado Superior y de Grado Medio.		
	Decreto número 2.825, de 20 de octubre de 1965, sobre modificación de las plantillas de Profesores y Maestros de Taller de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, en relación con la Ley número 98, de 23 de diciembre de 1959.		
	Ley número 60, de 28 de diciembre de 1966, por la que se modifica la plantilla de los Profesores adjuntos de Escuelas Técnicas de Grado Medio.		
	Ley número 100, de 23 de diciembre de 1966, por la que se modifican las remuneraciones y plantillas de los Profesores adjuntos, Encargados de Laboratorio y Ayudantes de Clases Prácticas de las Escuelas Técnicas Superiores.		
	Ley número 114, de 28 de diciembre de 1966, sobre cambio de denominación de los Profesores adjuntos de Institutos de Enseñanza Media.		
	Ley número 118, de 28 de diciembre de 1966, sobre modificación de las plantillas y remuneraciones de los Profesores adjuntos de la Universidad e incremento de dotaciones en la plantilla de Profesores Ayudantes de Clases Prácticas, Clínicas y Laboratorios.		
	Ley número 194, de 21 de diciembre de 1965, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1966-1967.		
	Distribución del crédito destinado a satisfacer insuficiencias de material de oficinas y alquileres.		
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL			
Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes			
MINISTERIO, SUBSECRETARÍAS Y SERVICIOS GENERALES			
341.611	Para los gastos de construcción e instalación de Centros y edificios destinados a Servicios Culturales y Administrativos a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia, tales como Delegaciones Administrativas, Reales Academias y demás Centros no docentes dependientes del Departamento. (La anualidad para 1967 es de 189.800.000 pesetas.)	»	»
341.612	Para la creación e instalación de Centros provinciales de carácter cultural. (La anualidad para 1967 es de 40.600.000 de pesetas.)	»	»
341.613	Para la creación e instalación de Centros comerciales de carácter cultural. (La anualidad para 1967 es de 80.600.000 de pesetas.)	»	»
341.614	Para la creación e instalación de Centros locales de carácter cultural. (La anualidad para 1967 es de 80.000.000 de pesetas.)	»	»
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA			
343.611	Para obras e instalaciones de las doce Universidades en curso de realización o que se inicien con arreglo a lo previsto en el Plan de Desarrollo Económico, así como Hospitales Clínicos anejos a las Facultades de Medicina. (La anualidad para 1967 es de 690.480.000 pesetas.)	»	»
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR			
344.611	Para construcción e instalación, como mínimo, de 6.000 nuevos puestos escolares de Técnicos de Grado Medio		95.000.000
344.612	Para construcción e instalación, como mínimo, de 16.000 nuevos puestos escolares de Técnicos de Grado Superior. (La anualidad para 1967 es de 391.360.000 pesetas.)	»	»
344.613	Para construcción e instalación de cuatro Escuelas de Idiomas	»	24.000.000
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA			
345.611	Para gastos de adquisiciones, construcciones, adaptaciones, ampliaciones, reformas y reparaciones de edificios con destino a Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos, etcétera. (La anualidad para 1967 es de 1.448.230.000 pesetas.)	»	»

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL			
348.611	Para la creación e instalación de un Centro de Formación de Orientadores. (La anualidad para 1967 es de 17.600.000 pesetas) A.	"	"
348.612 (Nuevo)	Para la construcción e instalación, como mínimo, de 6.800 nuevos puestos escolares de Técnicos de Grado Medio. (La anualidad para 1967 es de 160.000.000 de pesetas)	95.000.000	
348.613 (Nuevo)	Para construcción e instalación de cuatro Escuelas de Idiomas. (La anualidad para 1967 es de 24.000.000 de pesetas)	24.000.000	
DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES			
348.611	Para la realización de las siguientes inversiones del Plan de Desarrollo: Subconcepto 1. Para la construcción e instalación de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con capacidad media de 400 puestos de estudio. (La anualidad para 1967 es de 191.000.000 de pesetas)	139.700.000	
	Subconcepto 2. Para reparación y acondicionamiento de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	16.000.000	
		<u>155.700.000</u>	"
348.612	Para la construcción e instalación de dos Conservatorios de Música. (La anualidad para 1967 es de 33.600.000 de pesetas)	"	"
348.613	Para las adquisiciones de monumentos nacionales y las de mejor aprovechamiento y embellecimiento de los mismos. (La anualidad para 1967 es de 4.420.000 pesetas)	"	"
348.614	Para atender a los gastos de ejecución de obras en edificios y Centros dependientes de esta Dirección General. (Se suprime el concepto y su dotación por tratarse de un crédito por una sola vez)		15.000.000
DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS			
349.611	Subconcepto 1. Para obras de construcción o mejora adquisición de inmuebles, su adaptación o instalaciones, con destino a Bibliotecas Públicas Provinciales. (La anualidad para 1967 es de 8.800.000 pesetas)	6.800.000	
	Subconcepto 2. Para obras de construcción o mejora, adquisición de inmuebles, su adaptación e instalaciones con destino a sucursales de Bibliotecas Provinciales. (La anualidad para 1967 es de 30.000.000 de pesetas)	22.500.000	
	Subconcepto 3. Para obras de construcción o mejora, adquisición de inmuebles, su adaptación e instalaciones, con destino a Bibliotecas en poblaciones con más de 30.000 habitantes. (La anualidad para 1967 es de 84.000.000 de pesetas)	6.000.000	
	Subconcepto 4. Para obras de construcción o mejora, adquisición de inmuebles, su adaptación e instalaciones, con destino a Bibliotecas en poblaciones de 10.000 a 30.000 habitantes. (La anualidad para 1967 es de 10.800.000 pesetas),	12.600.000	
	Subconcepto 5. Para obras de construcción o mejora, adquisición de inmuebles, su adaptación e instalaciones con destino a Bibliotecas en poblaciones de 3.000 a 10.000 habitantes. (La anualidad para 1967 es de 52.400.000 pesetas.) ...	39.600.000	
		<u>86.700.000</u>	"
Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento			
MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES			
441.621	Para la adquisición de Emisoras de Radio y Televisión y los gastos de instalación de Laboratorios fotográficos, de grabaciones, taller de montaje, unidades móviles y Centros de Enseñanzas de Técnicas Audiovisuales. (La anualidad para 1967 es de 80.000.000 de pesetas.)	"	"

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA			
346.621	Para la adquisición de libros con destino a las Bibliotecas y los Seminarios didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de sus Secciones Delegadas. (La anualidad para 1967 es de 7.990.000 pesetas.)	»	»
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA			
347.622	Para la adquisición de material mediante concurso y otros gastos derivados de la Campaña Nacional de Alfabetización. (La anualidad para 1967 es de 170.150.000 pesetas.)	»	»
DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS			
349.621	Para la adquisición de libros y revistas con destino a los lotes fundacionales de las Bibliotecas transformadas y de las de nueva creación. (La anualidad para 1967 es de 68.200.000 pesetas.)	»	»
CAPÍTULO 800.—SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
<i>Artículo 810.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES			
341.811	Para subvencionar los gastos de inversión que originen las investigaciones científicas y técnicas de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas		30.000.000
341.812	Para subvencionar los gastos de investigación que origine la investigación científica y técnica del Patronato «Juan de la Cierva» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas		60.690.000
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA			
342.812	Para desarrollar el Plan General de Fomento a la Investigación en la Universidad		64.800.000
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL			
346.811	Subvención a la Junta Central de Formación Profesional Industrial para gastos de construcción de inmuebles e instalación de Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional, así como para subvencionar los gastos de inmuebles e instalación de Centros privados de Enseñanza Profesional. (La anualidad para 1967 es de 1.100.000.000 pesetas.)	»	»
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA			
347.811	Subvención a la Junta Central de Construcciones Escolares para sus atenciones propias y asignaciones a las Juntas Provinciales con destino a la construcción, reparación, instalación y adquisición de edificios para Escuelas Nacionales, etc. (La anualidad para 1967 es de pesetas 1.329.060.000.)	»	25.100.000
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION Y COOPERACION CIENTIFICA			
351.811 (Nuevo)	Para subvencionar los gastos de inversión que originen las investigaciones científicas y técnicas de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	»	30.000.000
351.812 (Nuevo)	Para subvencionar los gastos de investigación que origine la investigación científica y técnica del Patronato «Juan de la Cierva» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	»	50.000.000
351.813 (Nuevo)	Para desarrollar el Plan General de Fomento a la Investigación en la Universidad	»	64.800.000
<i>Artículo 830.—A favor de particulares</i>			
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA			
	Para el Plan General de Fomento a la Investigación en las Universidades, reconocidas de acuerdo con el artículo 5.º del Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962		5.000.000
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR			
344.831	Para subvencionar la construcción e instalación de nuevos puestos escolares de Técnicos de Grado Medio		0.000.000
344.832	Para subvencionar la construcción e instalación de nuevos puestos escolares de Técnicos de Grado Superior. (La anualidad para 1967 es de 38.800.000 pesetas.)		100.000
344.833	Para subvencionar la adquisición de libros en Bibliotecas de Escuelas Técnicas Superiores. (La anualidad para 1967 es de 1.500.000 pesetas.)	»	»

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA			
345.831	Para financiar la creación de puestos escolares en Centros no oficiales de Enseñanza Media establecidos o que hayan de establecerse, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, etcétera. (La anualidad para 1967 es de 489.165.000 pesetas.)	»	»
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL			
345.831 (Nuevo)	Para subvencionar la construcción e instalación de nuevos puestos escolares de Técnicos de Grado Medio. (La anualidad para 1967 es de 8.000.000 de pesetas)	6.000.000	
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA			
347.831	Subvenciones a Entidades y personas no estatales para la construcción e instalación de Escuelas Primarias en régimen gratuito. (La anualidad para 1967 es de 55.380.000 pesetas.)	»	»
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION Y COOPERACION CIENTIFICA			
351.821 (Nuevo)	Para el Plan General de Fomento de la Investigación en las Universidades, reconocidas de acuerdo con el artículo 5.º del Convenio con la Santa Sede, de 5 de abril de 1962	5.000.000	
		<u>3.188.557.104</u>	<u>1.247.716.338</u>
SECCION DIECINUEVE			
MINISTERIO DE TRABAJO			
CAPIULO 100.—PERSONAL			
Artículo 110.—Sueldos			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
361.111	El concepto y sus dotaciones quedan modificados en la forma siguiente: Ministro, 357.000 pesetas; Subsecretario, 255.000 pesetas; Directores generales y Secretario general Técnico, a 204.000 pesetas; dotación pagas extraordinarias, 122.400 pesetas	158.400	
361.112	01. Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo Se sustituye su redacción por la siguiente: Coeficiente 5. Sueldo de 404 funcionarios, a 153.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	<u>94.437.997</u>	1.230.297
361.113	02. Escala de Inspectores Provinciales del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo Se sustituye la redacción por la siguiente: Coeficiente 3.3. Sueldo de 169 funcionarios, a 100.980 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	<u>24.873.300</u>	4.215.000
361.114	03. Escala Técnico-administrativa, a extinguir Se sustituye su redacción por la siguiente: Coeficiente 4. Sueldo de 313 funcionarios, a 122.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	<u>32.051.500</u>	3.435.200
	(Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965.)		
DIRECCION GENERAL DE JURISDICCION DEL TRABAJO			
365.111 (Antiguo)	Tribunal Central de Trabajo.—Se suprime este concepto y su dotación.		1.283.054
365.112 (Antiguo)	Inspección General de Magistraturas.—Se suprime este concepto y su dotación		354.240
365.113 (Antiguo)	Magistraturas de Trabajo.—Se suprime este concepto y su dotación		4.997.020
365.114 (Antiguo)	Secretarios de Magistraturas.—Se suprime este concepto y su dotación.		2.993.200
365.111 (Nuevo)	Presidente del Tribunal Central de Trabajo	61.200	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
365.112	Magistrados de Trabajo		
	Coeficiente 5,5.		
	Sueldo de 110 funcionarios, a 168.300 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	32.313.600	
365.113 (Nuevo)	Secretarios de Magistraturas		
	Coeficiente 5		
	Sueldo de 98 funcionarios, a 153.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias (Las modificaciones precedentes obedecen a lo dispuesto en las Leyes números 33, 34 y 102, de 31 de mayo y 28 de diciembre de 1966.)	22.265.576	
	Artículo 120.—Otras remuneraciones		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
361.121	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad. Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Del Ministro 357.000 Del Subsecretario 255.000		
	<u>612.000</u>	30.000	
	(Artículo 29 de la vigente Ley de Presupuestos.)		
361.124	Subconcepto 1.º—Para abono de las pagas extraordinarias de julio y diciembre en la cuantía que legalmente corresponda al personal que percibe gratificaciones fijas (Por rectificación de aplicación, compensado con baja en el concepto 331.141.)	91.850	
	SECRETARIA GENERAL TECNICA		
362.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Secretario general se fija en 204.000 pesetas	12.000	
	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL TRABAJO		
363.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general se fija en 204.000 pesetas	12.000	
	DIRECCION GENERAL DE PREVISION		
364.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general se fija en 204.000 pesetas	12.000	
	DIRECCION GENERAL DE JURISDICCION DEL TRABAJO		
365.121	Subconcepto 1.		
	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general se fija en 204.000 pesetas (Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)	12.000	
365.122	Subconceptos 3 y 4.—Se suprimen estos Subconceptos y sus dotaciones. Se sustituye su redacción por la siguiente:		108.000
	Dotación de la Secretaría particular del Director general 60.000		
	Dotación de la Secretaría particular del Presidente del Tribunal Central de Trabajo 42.000		
	Para gratificar al personal no funcionario adscrito a la Biblioteca de la Dirección y a la conservación del edificio y jardín 14.000		
	<u>116.000</u>		108.000
365.123	Se suprime este concepto y su dotación (En cumplimiento de las Leyes números 33, 34 y 102, de 21 de mayo y 28 de diciembre de 1966.)		33.587.119
	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO		
366.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general se fija en 204.000 pesetas (Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)	12.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas						
366.126	Para satisfacer las gratificaciones y demás emolumentos del personal de la extinguida Junta Nacional del Puro mientras sigan prestando servicio en la Dirección ... (Disposición transitoria segunda de la Ley articulada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964.)		35.240						
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION SOCIAL									
367.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general se fija en 204.000 pesetas ... (Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)	12.000							
Artículo 140.— <i>Jornales</i>									
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES									
361.141	Para jornales de limpieza y conservación de edificios y locales ocupados por el Ministerio y sus Dependencias Centrales, incluso pagas extraordinarias en las cuantías que legalmente corresponda ... (Por reajuste de dotación.)		335.000						
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION SOCIAL									
367.141	Escuela de Capacitación Social de Trabajadores								
Se sustituye su redacción por la siguiente:									
	<table border="0"> <tr> <td data-bbox="342 1045 894 1090">Para jornales de los alumnos de las diversas promociones del ejercicio, incluidas pagas extraordinarias ...</td> <td data-bbox="967 1068 1049 1090" style="text-align: right;">1.350.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="342 1090 894 1136">Retribución al profesorado, empleados y personal de servicios, incluidas pagas extraordinarias ...</td> <td data-bbox="967 1113 1049 1136" style="text-align: right;">1.950.238</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="967 1158 1049 1181" style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">3.300.238</td> </tr> </table>	Para jornales de los alumnos de las diversas promociones del ejercicio, incluidas pagas extraordinarias ...	1.350.000	Retribución al profesorado, empleados y personal de servicios, incluidas pagas extraordinarias ...	1.950.238		3.300.238	551.185	
Para jornales de los alumnos de las diversas promociones del ejercicio, incluidas pagas extraordinarias ...	1.350.000								
Retribución al profesorado, empleados y personal de servicios, incluidas pagas extraordinarias ...	1.950.238								
	3.300.238								
Nota.—Estas retribuciones se percibirán por jornada normal completa, en caso contrario proporcionalmente a las horas de trabajo.									
(La dotación de las pagas extraordinarias dadas de baja en el concepto 361.141, y a consecuencia de la aplicación del Decreto 2419, de 10 de septiembre de 1966, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)									
Artículo 150.— <i>Acción Social</i>									
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES									
361.151	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar del personal del Ministerio no funcionario público y del de la Escuela de Capacitación Social, etc. ...		801.664						
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION SOCIAL									
367.151	Servicio de Universidades Laborales								
	<table border="0"> <tr> <td data-bbox="342 1703 894 1748">1. Para satisfacer las cuotas de Seguros y Subsidios Sociales y de la Mutualidad Laboral ...</td> <td data-bbox="967 1725 1049 1748" style="text-align: right;">550.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="342 1748 894 1816">2. Para satisfacer el Plus Familiar del personal del Servicio que no corra a cargo del de Mutualidades Laborales ...</td> <td data-bbox="967 1793 1049 1816" style="text-align: right;">319.620</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="967 1839 1049 1862" style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">869.620</td> </tr> </table>	1. Para satisfacer las cuotas de Seguros y Subsidios Sociales y de la Mutualidad Laboral ...	550.000	2. Para satisfacer el Plus Familiar del personal del Servicio que no corra a cargo del de Mutualidades Laborales ...	319.620		869.620	290.000	
1. Para satisfacer las cuotas de Seguros y Subsidios Sociales y de la Mutualidad Laboral ...	550.000								
2. Para satisfacer el Plus Familiar del personal del Servicio que no corra a cargo del de Mutualidades Laborales ...	319.620								
	869.620								
(Decreto número 2940, de 24 de noviembre de 1966, en relación con la Ley número 153, de 23 de diciembre de 1963, sobre Bases de la Seguridad Social.)									
Artículo 230.— <i>Alquileres y obras en edificios arrendados</i>									
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES									
361.231	Alquiler de edificios ocupados por Servicios centrales o provinciales del Ministerio y pago de diferencias por rentas o repercusiones legales con aumentos en tributos o gastos, incluso de años anteriores ... (Por distribución del crédito destinado a satisfacer insuficiencias de material de oficinas y alquileres.)		1.323.000						

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES		
	Artículo 410.—A favor de Organismos Autónomos y Entidades y Empresas públicas		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
361.419	Subconcepto 1.—En este concepto deberá sustituirse «segunda anualidad» por «tercera anualidad» (Para adaptar el número de la anualidad que corresponde.)		
	DIRECCION GENERAL DE PREVISION		
364.411	Instituto Nacional de Previsión Subconcepto 7.—Se sustituye su redacción por la siguiente: Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social Aportación del Estado en el primer año del cuatrienio, con arreglo a lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley número 38, de 31 de mayo de 1966, para la financiación del régimen que la misma establece ... (En cumplimiento de la Ley que se cita.)	2 500.000.000	
		2 200.000.000	
		<u>2.266.844.362</u>	<u>43.820.998</u>
	SECCION VEINTE		
	MINISTERIO DE INDUSTRIA		
	CAPÍTULO 100.—PERSONAL		
	Artículo 110.—Sueldos		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
381.111	Se sustituyen las dotaciones comprendidas en el concepto por las siguientes: Ministro, 337.000 pesetas; Subsecretario, 256.000 pesetas; Directores generales y asimilados, a 204.000 pesetas. Dotación para pagas extraordinarias, 162.200 pesetas ... (Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)		211.200
381.112	01. Cuerpo de Ingenieros Industriales Se sustituye su redacción por la siguiente: Coeficiente 5. Sueldo de 251 funcionarios, a 153.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ...	58.788.000	5.647.000
381.113	02. Cuerpo de Ayudantes Industriales Se sustituye su redacción por la siguiente: Coeficiente 3,6. Sueldo de 193 funcionarios, a 110.100 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ...	23.549.200	2.939.800
381.114	03. Cuerpo de Ingenieros de Minas Se sustituye su redacción por la siguiente: Coeficiente 5. Sueldo de 220 funcionarios, a 153.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias ...	45.490.000	5.456.800

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
381.115	04. Cuerpo de Ayudantes de Minas		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Coeficiente 3,6.		
	Sueldo de 108 funcionarios, a 110.160 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	18.627.700	2.189.500
381.116	05. Cuerpo de Ingenieros Navales		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Coeficiente 5		
	Sueldo de 48 funcionarios, a 153.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	8.979.800	1.328.000
381.117	06. Escuela Técnica-administrativa, a extinguir		
	Coeficiente 4.		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Sueldo de 14 funcionarios, a 122.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	3.090.600	91.200
	(Las modificaciones precedentes lo son en cumplimiento del Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965.)		
381.118	Personal no escalafonado		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Subconcepto 1. Anexo I.		
	22 Ingenieros de Minas, con coeficiente 5, a 153.000 pesetas	3.366.000	
	1 Aparejador, con coeficiente 3,6	110.160	
	1 Doctor en Ciencias Químicas, con coeficiente 6	153.000	
	5 Delincuentes, con coeficiente 2,3, a 70.380 pesetas	351.900	
	2 Ingenieros Industriales, con coeficiente 5, a 153.000 pesetas	306.000	
		4.287.000	
	Subconcepto 2. Anexo II.		
	1 Delincaente de la oficina de Arquitectura, con coeficiente 2,3	70.380	
	Subconcepto 3. Anexo III.		
	1 Estadístico procedente del Consejo Ordenador de Economía Nacional, con coeficiente 4	122.400	
	Subconcepto 4.		
	Trienios y pagas extraordinarias del anterior personal	693.000	
		5.072.900	4.638.900
	(En cumplimiento de la Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para su aplicación.)		
381.119	Para abono de los sueldos e diferencias de sueldo a los funcionarios de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales e Ingenieros y Ayudantes de Minas reintegrados por Orden ministerial al servicio activo, etc.		105.000
	(Se suprime el concepto y su dotación por no ser necesario.)		
	Artículo 120.—Otras remuneraciones		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
381.121	Subconcepto 1. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad		

Numaración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
381.121	Se modifican las cuantías de estas asignaciones, figurando 357.000 pesetas al Ministro; 255.000 pesetas al Subsecretario, y 204.000 pesetas a los Directores generales y asimilados (Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)	144.000	
381.123	Subconcepto 2. Remuneración en compensación de sueldos a seis Ingenieros de Minas que, sin estar afectos a las plantillas, etc. Subconcepto 3. Remuneración por compensación de sueldos a 15 Ingenieros que, procedentes de las situaciones de supernumerarios o aspirantes, hayan ingresado en la plantilla del Instituto Geológico y Minero de España, etc. (Se suprimen estos dos subconceptos y sus dotaciones por innecesarios.)		126.400
381.128	Gratificación complementaria hasta el 50 por 100 del sueldo o retribución principal al personal del Departamento que, no comprendido en la Ley de 4 de mayo de 1965, se determine por Orden ministerial (En cumplimiento de la Ley número 21, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para su aplicación.)		386.400
Artículo 140.—Jornales			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
381.141	Para abono de los jornales y pagas extraordinarias que correspondan con arreglo a la legislación laboral a los productores, etc. (Disposición transitoria segunda de la Ley de Funcionarios Civiles e Integración del personal en el Cuerpo General Subalterno.)		1.425.401
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			
Artículo 210.—Material de oficinas, no inventariable			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
381.221	Adquisición de mobiliario, máquinas de oficina y material de oficina y gabinete de carácter inventariable		6.000.000
CAPÍTULO 300.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
Artículo 310.—Adquisiciones ordinarias			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
381.311	Gastos que ocasionen las adquisiciones de material inventariable, técnico o específico de la actividad de los servicios del Departamento, exceptuando el de carácter burocrático de uso general, etc. (Las dos bajas precedentes lo son en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos.)		6.000.000
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL			
Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
381.611	Para pago de las obras de construcción del edificio destinado a Registro de la Propiedad Industrial, con inclusión de honorarios facultativos. (Cuarta y última anualidad)		2.000.000
DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES			
Instituto Geológico y Minero de España			
384.611	Gastos que ocasione la investigación de aguas subterráneas y yacimientos minerales, etc.		5.000.000
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS			
386.611	Para adquisición de terrenos, construcción, instalación y montaje de estaciones de reconocimiento de vehículos automóviles. (Cuarta anualidad de un gasto total de 90.000.000 pesetas) (La quinta y última anualidad será de 10.000.000 de pesetas.)		
CAPÍTULO 800.—SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
Artículo 810.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
381.811	Subvención a la Junta de Energía Nuclear para la realización de las inversiones del Programa de Inversiones Públicas		107.000.000

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Artículo 830— <i>A favor de particulares</i>		
	DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES		
384.831	Subvención al Fondo de Fomento de la Minería de Hulla (Las modificaciones que preceden, correspondientes a los capítulos 600 y 800, son consecuencia de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos y en el Plan de Desarrollo Económico y Social.)	22.655.300	17.000.000 144.025.401
	SECCION VEINTIUNA		
	MINISTERIO DE AGRICULTURA		
	CAPÍTULO 100.—PERSONAL		
	Artículo 110.—Sueldos		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
401.111	Se sustituyen las dotaciones figuradas en este concepto por las siguientes: Ministro, 357.000 pesetas; Subsecretario, 256.000; Directores generales y asimilados, a 304.000. Pagos extraordinarios, 136.000 (Artículo 29 de la vigente Ley de Presupuestos.)	176.000	
401.112	07. Escala Técnica-administrativa, a extinguir Coeficiente 4. El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda fijado en 122.400 pesetas y la dotación del mismo en 5.784.000 (Decreto-ley número 14, de 8 de noviembre de 1965.)		379.800
401.113	Conservación de los edificios del Ministerio El texto y la dotación de este concepto se sustituyen por los siguientes: Personal no escalafonado Subconcepto 1. Anexo I 1 Arquitecto, con coeficiente 5 153.000 1 Delineante, con coeficiente 2,3 70.380 Pagos extraordinarios 15.000 <hr style="width: 100px; margin-left: 0;"/> 238.380 Subconcepto 2. Anexo II 1 Aparejador de obras, con coeficiente 3,6 ... 110.169 Pagos extraordinarios 7.400 <hr style="width: 100px; margin-left: 0;"/> 117.560 <hr style="width: 100px; margin-left: 0;"/> 255.940 (Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para su aplicación.)	314.080	
	DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA		
403.111	01. Cuerpo de Ingenieros Agrónomos Coeficiente 5. El sueldo de los funcionarios de este Cuerpo queda fijado en 163.000 pesetas, y la dotación del mismo en	105.790.500	6.991.700
403.112	02. Cuerpo de Peritos Agrícolas Coeficiente 3,6. El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda fijado en 110.160 pesetas, y la dotación del mismo en ...	101.746.000	6.878.500

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
403.113	10. Cuerpo de Vecedores del Servicio de Defensa contra Fraudes		
	Coeficiente 2,9		
	El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda fijado en 88.740 pesetas, y la dotación del mismo en ...	9.700.600	702.000
	(Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965.)		
403.114	Personal complementario y colaborador		
	El texto y la dotación de este concepto se sustituyen por los siguientes:		
	Personal no escalafonado		
	Subconcepto 1. Anexo I.		
	27 Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales, con título, con coeficiente 4, a 122.400 pesetas	2.304.800	
	1 Especialista en Ciencias Químicas o Naturales, sin título, con coeficiente 2,6 ...	79.560	
	1 Especialista de Ciencias Químicas o Naturales con título de Grado Medio, con coeficiente 3,60	110.160	
	1 Preparador para la Estación Emotécnica de España en Sette, con coeficiente 2,3.	70.380	
	1 Apreciador con coeficiente 3,5	110.160	
	3 Mecánicos ajustadores o montadores, con coeficiente 1,9, a 58.140 pesetas	174.420	
	1 Dibujante proyectista, con coeficiente 2,3.	70.380	
	39 Auxiliares de Laboratorio, con título de Grado Medio, con coeficiente 3,6, a pesetas 110.160	3.304.800	
	40 Auxiliares de Laboratorio, sin título, con coeficiente 1,7, a 52.020 pesetas	2.080.800	
	30 Maestros especializados, con coeficiente 1,9, a 58.140 pesetas	1.744.200	
	64 Capataces de cultivos, con coeficiente 1,5, a 45.900 pesetas	2.937.600	
	Pagas extraordinarias	932.740	
		14.926.000	
	Subconcepto 2. Anexo II.		
	2 Especialistas con título superior, con coeficiente 4, a 122.400 pesetas	244.800	
	8 Auxiliares de Laboratorio, sin título, con coeficiente 1,7, a 52.020 pesetas	416.160	
	2 Maestros especializados, con coeficiente 1,9, a 58.140 pesetas	116.280	
	6 Capataces, con coeficiente 1,5, a 45.900 pesetas	275.500	
	1 Enólogo, con coeficiente 2,3	70.380	
	Pagas extraordinarias	71.600	
		1.149.620	
	Subconcepto 3		
	Trienios y pagas extraordinarias	7.461.650	
		29.530.670	20.003.650
403.115	Se suprime el concepto y su dotación (La sustitución del concepto anterior y la supresión de éste son consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y en los Decretos para su aplicación.)		911.766
	DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL		
404.111	03. Cuerpo de Ingenieros de Montes		
	Coeficiente 5.		
	El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda fijado en 133.000 pesetas, y la dotación del mismo en 58.928.600		2.474.700

Naturaleza económica función	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas																									
404.112	04. Cuerpo de Ayudantes de Montes																											
	Coeficiente 3,6.																											
	El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda fijado en 110.160 pesetas, y la dotación del mismo en 36.428.600	4.472.000																										
404.113	05. Cuerpo de Guardia Forestal																											
	Coeficiente 1,4.																											
	El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda fijado en 42.840 pesetas y la dotación del mismo en 168.458.500 (Las modificaciones de los conceptos precedentes obedecen a lo dispuesto en el Decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre.)	17.604.800																										
404.114	Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias																											
	Se sustituye la expresión de este concepto por la siguiente:																											
	Personal no escalafonado																											
	Subconcepto 1. Anexo I.																											
	<table border="0"> <tr> <td>7 Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales, con título, con coeficiente 4, a 122.400 pesetas</td> <td style="text-align: right;">856.800</td> </tr> <tr> <td>3 Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales, con título de Grado Medio, con coeficiente 3,0, a 110.160 pesetas</td> <td style="text-align: right;">330.480</td> </tr> <tr> <td>2 Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales, sin título, con coeficiente 2,6, a 79.560 pesetas</td> <td style="text-align: right;">159.120</td> </tr> <tr> <td>2 Delineantes, con coeficiente 2,3, a 70.380 pesetas</td> <td style="text-align: right;">140.760</td> </tr> <tr> <td>1 Jefe de Laboratorio, Doctor en Ciencias Químicas o Ingeniero de Montes, con coeficiente 4,5</td> <td style="text-align: right;">137.700</td> </tr> <tr> <td>1 Hidrobiólogo, Licenciado en Ciencias Naturales, con coeficiente 4</td> <td style="text-align: right;">122.400</td> </tr> <tr> <td>2 Microfotografos, con coeficiente 1,9, a 58.140 pesetas</td> <td style="text-align: right;">116.280</td> </tr> <tr> <td>1 Piscicultor, con coeficiente 2,3</td> <td style="text-align: right;">70.380</td> </tr> <tr> <td>2 Auxiliares de Laboratorio o Biblioteca, con coeficiente 1,7, a 52.020</td> <td style="text-align: right;">104.040</td> </tr> <tr> <td>2 Capataces de cultivo, con coeficiente 1,5, a 45.900 pesetas</td> <td style="text-align: right;">91.800</td> </tr> <tr> <td>2 Mecánicos especializados, con coeficiente 1,7, a 52.020 pesetas</td> <td style="text-align: right;">104.040</td> </tr> <tr> <td>Pagas extraordinarias</td> <td style="text-align: right;">149.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">2.382.800</td> </tr> </table>	7 Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales, con título, con coeficiente 4, a 122.400 pesetas	856.800	3 Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales, con título de Grado Medio, con coeficiente 3,0, a 110.160 pesetas	330.480	2 Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales, sin título, con coeficiente 2,6, a 79.560 pesetas	159.120	2 Delineantes, con coeficiente 2,3, a 70.380 pesetas	140.760	1 Jefe de Laboratorio, Doctor en Ciencias Químicas o Ingeniero de Montes, con coeficiente 4,5	137.700	1 Hidrobiólogo, Licenciado en Ciencias Naturales, con coeficiente 4	122.400	2 Microfotografos, con coeficiente 1,9, a 58.140 pesetas	116.280	1 Piscicultor, con coeficiente 2,3	70.380	2 Auxiliares de Laboratorio o Biblioteca, con coeficiente 1,7, a 52.020	104.040	2 Capataces de cultivo, con coeficiente 1,5, a 45.900 pesetas	91.800	2 Mecánicos especializados, con coeficiente 1,7, a 52.020 pesetas	104.040	Pagas extraordinarias	149.000		2.382.800	
7 Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales, con título, con coeficiente 4, a 122.400 pesetas	856.800																											
3 Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales, con título de Grado Medio, con coeficiente 3,0, a 110.160 pesetas	330.480																											
2 Especialistas en Ciencias Químicas o Naturales, sin título, con coeficiente 2,6, a 79.560 pesetas	159.120																											
2 Delineantes, con coeficiente 2,3, a 70.380 pesetas	140.760																											
1 Jefe de Laboratorio, Doctor en Ciencias Químicas o Ingeniero de Montes, con coeficiente 4,5	137.700																											
1 Hidrobiólogo, Licenciado en Ciencias Naturales, con coeficiente 4	122.400																											
2 Microfotografos, con coeficiente 1,9, a 58.140 pesetas	116.280																											
1 Piscicultor, con coeficiente 2,3	70.380																											
2 Auxiliares de Laboratorio o Biblioteca, con coeficiente 1,7, a 52.020	104.040																											
2 Capataces de cultivo, con coeficiente 1,5, a 45.900 pesetas	91.800																											
2 Mecánicos especializados, con coeficiente 1,7, a 52.020 pesetas	104.040																											
Pagas extraordinarias	149.000																											
	2.382.800																											
	Subconcepto 2. Anexo II.																											
	<table border="0"> <tr> <td>1 Delineante, con coeficiente 2,3</td> <td style="text-align: right;">70.380</td> </tr> <tr> <td>1 Traductor, con coeficiente 2,3</td> <td style="text-align: right;">70.380</td> </tr> <tr> <td>Pagas extraordinarias</td> <td style="text-align: right;">9.400</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">160.160</td> </tr> </table>	1 Delineante, con coeficiente 2,3	70.380	1 Traductor, con coeficiente 2,3	70.380	Pagas extraordinarias	9.400		160.160																			
1 Delineante, con coeficiente 2,3	70.380																											
1 Traductor, con coeficiente 2,3	70.380																											
Pagas extraordinarias	9.400																											
	160.160																											
	Subconcepto 3. Anexo III.																											
	<table border="0"> <tr> <td>1 Encargado de Documentación y Biblioteca, con coeficiente 2,3</td> <td style="text-align: right;">70.380</td> </tr> <tr> <td>1 Oficial de documentación, con coeficiente 2,3</td> <td style="text-align: right;">70.380</td> </tr> <tr> <td>Pagas extraordinarias</td> <td style="text-align: right;">9.400</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">150.160</td> </tr> </table>	1 Encargado de Documentación y Biblioteca, con coeficiente 2,3	70.380	1 Oficial de documentación, con coeficiente 2,3	70.380	Pagas extraordinarias	9.400		150.160																			
1 Encargado de Documentación y Biblioteca, con coeficiente 2,3	70.380																											
1 Oficial de documentación, con coeficiente 2,3	70.380																											
Pagas extraordinarias	9.400																											
	150.160																											
	Subconcepto 4.																											
	Trienios y pagas extraordinarias	1.150.650																										
		3.833.770	3.272.930																									

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
404.115	Se suprime el concepto y su dotación. (La modificación del concepto anterior y la supresión de éste es consecuencia de lo dispuesto en la Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y en los Decretos para su aplicación.)		94.210
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA			
405.111	06. Cuerpo Nacional Veterinaria		
	Coeficiente 5.		
	El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda fijado en 153.000 pesetas y la dotación del mismo en	37.416.000	4.473.400
	(En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre.)		
405.112	Patronato de Biología Animal		
	Se sustituye el texto y la dotación de este concepto por los siguientes:		
	Personal no escalafonado		
	Anexo I.		
	4 Auxiliares de Laboratorio, con título de Grado Medio, con coeficiente 3,6, a 110.160	440.640	
	14 Auxiliares sin título, con coeficiente 1,7, a 52.020 pesetas	728.280	
	11 Especialistas con título, con coeficiente 4, a 122.400 pesetas	1.246.400	
	Trienios y pagas extraordinarias	1.188.360	
		<u>3.798.620</u>	3.181.980
405.113	Personal complementario de la Dirección General		
	El texto y la dotación de este concepto se sustituyen por los siguientes:		
	Personal no escalafonado		
	Subconcepto 1. Anexo I.		
	1 Aparejador titular de obras, con coeficiente 3,6	110.160	
	2 Delineantes alicots a los Servicios de Vías Pecuarias, con coeficiente 2,3, a pesetas 70.380	211.140	
	Pagas extraordinarias	21.800	
		<u>342.800</u>	
	Subconcepto 2. Anexo II.		
	2 Guardas nocturnos, con coeficiente 1,3, a 39.780 pesetas	79.500	
	Pagas extraordinarias	5.310	
		<u>84.870</u>	
	Subconcepto 3. Anexo III.		
	6 Guardas nocturnos, con coeficiente 1,3, a 39.780 pesetas	238.680	
	Pagas extraordinarias	16.000	
		<u>254.680</u>	
	Subconcepto 4.		
	Trienios y pagas extraordinarias	375.000	
		<u>1.057.350</u>	210.910
405.114	Se suprime el concepto y su dotación. (Las modificaciones que registran los tres conceptos precedentes son debidas a lo dispuesto en la Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para su aplicación.)		254.834
Artículo 120.—Otras remuneraciones			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
401.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Ministro queda establecido en 357.000 pesetas	210.000	

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
401.222	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Subsecretario queda establecido en 255.000 pesetas ... (Artículo 29 de la vigente Ley de Presupuestos)	15.000	
401.125	Subconcepto 2. Remuneraciones y horas extraordinarias al personal administrativo, de mecanografía y subalterno, incluyendo las pagas extraordinarias de julio y diciembre, etc ... (En cumplimiento de la Ley de Retribuciones, número 31, de 4 de mayo de 1965, y de las oposiciones restringidas efectuadas al Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.)		111.036
401.127	Asignación especial por destino en el extranjero, según las normas que se dicten reglamentariamente ... (En cumplimiento del Decreto-ley de 3 de octubre de 1966.)		1.500.000
SECRETARIA GENERAL TECNICA			
402.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Secretario general Técnico queda establecida en 204.000 ... (Artículo 29 de la vigente Ley de Presupuestos.)	12.000	
402.124	Para remunerar al personal eventual, técnico, administrativo y auxiliar afecto a la Secretaría General Técnica y para colaboraciones de carácter técnico ... (En cumplimiento de la Ley de Retribuciones, número 31, de 4 de mayo de 1965, y de las oposiciones restringidas efectuadas al Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.)		120.330
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA			
403.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general queda establecido en 204.000 ... (Artículo 29 de la vigente Ley de Presupuestos.)	12.000	
403.123	Se sustituye su reducción por la siguiente: Gratificación a distribuir por Orden ministerial entre los funcionarios no coeficientados afectos a los distintos Organismos y Servicios de la Dirección, por especialización de servicios y trabajos extraordinarios ... (Ley número 31/1965, de 4 de mayo, y Decretos para su aplicación.)		875.400
403.127	Servicios de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas y Central de Conservación de Suelos ... (En cumplimiento de la Ley de Retribuciones, número 31, de 4 de mayo de 1965, y de las oposiciones restringidas efectuadas al Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.)		111.036
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL			
404.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general queda establecido en 204.000 ...	12.000	
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA			
405.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general queda establecido en 204.000 ... (Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)	12.000	
405.126	Junta Coordinadora de la Mejora Ganadera Subconcepto 2.—Remuneraciones al personal técnico, administrativo, colaborador y auxiliar de la Secretaría Gestora, incluyendo las pagas extraordinarias ... (En cumplimiento de la Ley de Retribuciones, número 31, de 4 de mayo de 1965, y de las oposiciones restringidas efectuadas al Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.)		50.500
405.127	Asignación de residencia en la cuantía que legalmente corresponda ... (Incorporación de ampliación de crédito autorizada en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos.)	13.000	
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION AGRARIA			
406.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general queda establecido en 204.000 ... (Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)	12.000	

Numeracon económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
406.123	Remuneraciones al personal de todas clases, técnico, técnico-administrativo, auxiliar y subalterno, tanto contratado como colaborador, que designe la Dirección General, etc. ... (En cumplimiento de la Ley de Retribuciones, número 31, de 4 de mayo de 1965, y de las oposiciones restringidas efectuadas al Cuerpo Auxiliar de Administración Civil y del Decreto-ley número 8, de 3 de octubre de 1966.)		603.700
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION AGRARIA			
407.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general queda establecido en 204.000 ... (Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)	12.000	
407.123	Remuneraciones al personal de todas clases, técnico, técnico-administrativo, auxiliar y subalterno, tanto contratado como colaborador, etc. ... (En cumplimiento del Decreto-ley de 3 de octubre de 1966.)		1.500.000
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.121	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general queda establecido en 204.000 ... (Artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)	12.000	
<i>Artículo 130.—Diets, locomoción y traslados</i>			
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA			
403.131	Para atender a los gastos de dietas, viáticos y locomoción, incluido el pago de los Servicios del Parque Móvil de Ministerios Civiles que ocasione el personal facultativo agronómico, técnico, auxiliar y colaborador a su cargo, etc. ... (En cumplimiento del Decreto-ley de 3 de octubre de 1966.)		1.500.000
<i>Artículo 140.—Jornales</i>			
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA			
403.142	Para satisfacer jornales al personal de limpieza y laboratorios afecto al Mapa Agronómico Nacional, al que se ocupa de los trabajos auxiliares de perfiles y recogida de muestras de tierras ...	20.100	
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL			
404.141	Jornales fijos y eventuales devengados en trabajos de las Inspecciones Regionales y de los Distritos Forestales en servicios de planes de aprovechamiento, etc. ...	382.300	
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA			
405.141	Para pago de jornales ordinarios y extraordinarios: A los Centros de Selección de Ganado y Estaciones Pecuarias, incluido el Centro de Selección Canina de Valdepeñas ... 4.686.900 A los Laboratorios Pecuarios Regionales ... 616.100 <hr/> 5.283.000	408.980	
405.142	Para pago de jornales a los obreros que colaboren con los equipos de lucha de las Campañas de Saneamiento Ganadero ... (En cumplimiento del Decreto número 2419/1966, de 10 de septiembre, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)	20.160	
<i>Artículo 150.—Acción Social</i>			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
401.161	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal no funcionario público dependiente de la Subsecretaría, en los casos que proceda, conforme a la legislación en vigor ...	2.750	
401.152	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal no funcionario público afecto al Servicio de Explotación y Mejora de las Zonas Áridas del Sudeste Español ...	182.000	
SECRETARIA GENERAL TECNICA			
402.151	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal no funcionario público afecto a los Servicios de la Secretaría General Técnica, según la legislación en vigor ...	191.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA			
403.151	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal no funcionario público afecto a los servicios de esta Dirección General	162.000	
403.152	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal no funcionario público afecto a las campañas de mejora y conservación del olivar, etc.	683.200	
403.153	Servicios de Mejora y Defensa de las Explotaciones Agrícolas y Central de Conservación de Suelos		
	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar, según la legislación vigente, al personal no funcionario público que intervenga en los trabajos derivados de la aplicación de las Leyes de 3 de diciembre de 1953, etc.	2.041.800	
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL			
404.161	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal no funcionario público afecto a los servicios de esta Dirección General, según la legislación en vigor	175.800	
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA			
405.151	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar del personal no funcionario público dependiente de esta Dirección General, con arreglo a las disposiciones en vigor y según detalle:		
	A los Centros de Selección de Ganado y Estaciones Pecuarias, incluido el Centro de Selección Canina de Valdepeñas	2.100.100	
	A los Laboratorios Pecuarios Regionales	277.200	
		2.377.300	
			1.652.120
405.152	Cargas sociales correspondientes a los jornales de las obreras que colaboren en los equipos de lucha de las Campañas de Saneamiento Ganadero	44.500	
405.153	Cargas sociales correspondientes a los jornales de los Conductores de los vehículos afectos a las Campañas de Saneamiento Ganadero	41.100	
405.155	Para abono de las obligaciones de Previsión Social, Plus Familiar y Mutualidad Laboral al personal no funcionario público afecto al Servicio de Inseminación Artificial Ganadera	66.200	
405.157	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal no funcionario público afecto a los Servicios de la Junta de Coordinación de la Mejora Ganadera	169.500	
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION AGRARIA			
406.151	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal jornalero	4.000	
406.152	Para abono de las obligaciones de Previsión Social y Plus Familiar al personal no funcionario público dependiente de esta Dirección General, en los casos que proceda, conforme a la legislación en vigor	2.970.000	
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION AGRARIA			
407.152	Para abono de las obligaciones de Previsión Social al personal no funcionario público dependiente de la Dirección General en los casos que proceda, conforme a la legislación en vigor	314.700	
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.151	Para abono de las obligaciones de previsión Social y Plus Familiar al personal jornalero (Los aumentos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en los Decretos número 2419, de 10 de septiembre de 1966, y 2946, de 22 de noviembre de 1966, en relación con la Ley número 193, de 28 de diciembre de 1963.)	13.000	
CAPÍTULO 200.—MATERIAL, ALQUILERES Y ENTRETENIMIENTO DE LOCALES			
Artículo 210.—Material de oficina, no inventariable			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
401.215	Para los gastos de alumbrado, agua y calefacción del edificio que ocupa el Ministerio	400.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
Artículo 230.—Alquileres y obras en edificios arrendados			
MINISTERIO. SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
401.231	Gastos de alquileres de las oficinas agronómicas en el extranjero, oficina del representante del Ministerio de Agricultura en la Delegación Permanente de España en la OECD y fianzas correspondientes a estos alquileres	45.000	
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA			
405.231	Arrendamiento de locales para todos los Servicios dependientes de la Dirección General de Ganadería, incluido el Consejo Superior Veterinario	300.000	
(Las precedentes modificaciones son consecuencia de la distribución del crédito destinado a cubrir insuficiencias de material de oficinas y alquileres.)			
CAPÍTULO 369.—GASTOS DE LOS SERVICIOS			
Artículo 330.—Obras de conservación y reparación			
MINISTERIO. SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
401.332	Gastos de reparación, acondicionamiento y mobiliario del edificio-casa vivienda del Ministro		3.500.000
(Por tratarse de crédito por una sola vez.)			
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL			
404.334	Gastos que consisten en el cultivo y sostenimiento de viveros provinciales.		600.000
Artículo 350.—Dotaciones para Servicios nuevos			
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA			
403.351	Para cuantos gastos se ocasionen en el Servicio de Conservación de Suelos, incluidos los que se deriven de nuevas inversiones		2.500.000
(Por reajustes de dotación.)			
403.352	Para los trabajos de formación del Mapa Agronómico Nacional que se deriven de nuevas inversiones		1.050.500
(En cumplimiento de la Ley de Reintegraciones número 31, de 4 de mayo de 1965, y de las oposiciones restringidas efectuadas al Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil, con baja en los créditos de personal contratado, y por reajuste de dotación.)			
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA			
405.361	Para los gastos de funcionamiento que originen los siguientes nuevos Servicios:		
	Subconcepto 1.—200 Centros y 50 Circuitos de Inseminación Artificial ...		100.000
	Subconcepto 2.—Laboratorios Pecuarios		400.000
(Por reajuste de dotación.)			
CAPÍTULO 400.—SUBVENCIONES, AUXILIOS, PARTICIPACIONES EN INGRESOS Y FINANCIACIONES.—PARA GASTOS CORRIENTES			
Artículo 410.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas			
MINISTERIO. SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
401.415	Premios y subvenciones a los concursos y exposiciones de carácter agrícola, forestal y ganadero que celebren Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas, etc.		600.000
(Por reajuste de dotación.)			
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA			
403.414	Subconcepto 1.—Al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas para el cumplimiento de sus fines	2.155.300	
(Incorporación del crédito concedido por Ley 79/1966, de 28 de diciembre, en relación con el Decreto número 203/1965.)			
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA			
405.415	Al Servicio de Vías Pecuarias por las cantidades procedentes de enajenaciones realizadas en el año 1965 y reintegradas al Tesoro (crédito por una sola vez)	10.267.725	
(Ley número 89/1963, de 24 de diciembre.)			

Numeraación económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.414	La expresión de este concepto se sustituye por la siguiente: Subvención al Servicio de Extensión Agraria (Organismo autónomo)	229.250.000	
	Al mismo para gastos de funcionamiento de los Servicios nuevos:		
	Agencias de Extensión	35.000.000	
	Material de divulgación	10.000.000	
	Curatillos	8.000.000	
		53.000.000	
	Baja por creación paulatina de Servicios ...	26.500.000	
		26.500.000	
		255.750.000	53.000.000
(En cumplimiento de la Ley de Presupuestos.)			
CAPÍTULO 600.—INVERSIONES EN CAPITAL REAL			
Artículo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes			
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL			
404.611	Consolidación de la Propiedad Forestal		
	Para cuantos gastos ocasionan los deslinde y amojonamientos de montes de utilidad pública incluidos en el Plan de Desarrollo y formación del Inventario Forestal de España		20.000
404.612	Fomento de la Producción Forestal		
	Para estudios de proyectos y planes de ordenación y de las revisiones que correspondan, ejecución de cultivos culturales y trabajos selvícolas para incrementar la producción, etc.	1.570.000	
404.613	Protección contra incendios		
	Para construcciones auxiliares; adquisición de aparatos, maquinaria y equipos de prevención y extinción, radiotelefonos y su instalación, vehículos y material móvil de toda clase y de terrenos y construcción de parques de material y gastos de vigilancia en épocas de mayor riesgo.	2.460.000	
404.614	Construcciones Forestales		
	Para proyectos, construcciones y conservación de vías de saca, edificios forestales y obras del mismo carácter para montes de utilidad pública.	3.950.000	
404.615	Se suprime el concepto y su dotación (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos.)		13.000.000
DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION AGRARIA			
408.612	Establecimiento y montaje de 720 puestos de estudios en Escuelas de Capacitación (Decreto-ley número 3, de 3 de octubre de 1966. La dotación para 1967, según la Ley de Presupuestos, es de 120.960.000 pesetas.)	6.040.000	
Artículo 620.—Adquisiciones de primer establecimiento			
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA			
405.022	Para la adquisición de material diverso con destino a laboratorios y Centros Pecuarios, incluidos los de Inseminación Artificial Ganadera y de Descendencia y Registro Genealógico		1.000.000
CAPÍTULO 800.—SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
Artículo 810.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas			
MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES			
401.811	Subvención al Instituto Nacional de Colonización como contribución del Estado a la financiación de las inversiones previstas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo. (Con cargo a financiación exterior, 300.000.000 de pesetas.) (La dotación para 1967, según el citado Plan, es de 3.200.000.000.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
401.812	Subvención al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural como contribución del Estado a la financiación de las inversiones previstas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo ... (La dotación para 1967, según el citado Plan, es de 1.500.000.000.)	•	•
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA			
403.811	Subvención al Servicio de Plagas del Campo como contribución del Estado a la financiación de las inversiones previstas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo. (Con cargo a financiación exterior. 29.000.000 de pesetas) ... (La dotación para 1967, según el citado Plan, es de 83.250.000.)	•	•
Artículo 830.—A favor de particulares DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA			
403.831	Subvenciones a los particulares para la realización de obras, trabajos y plantaciones de conservación de suelos derivadas de la aplicación de la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias, previstas en el Plan de Desarrollo, etc. ... (La dotación para 1967, según el Plan de Inversiones Públicas, es de 124.000.000.)	•	•
403.833	Para subvenciones a particulares para fomento de forrajeras y prateras: suministros de semillas, abonos, enmiendas, almacenajes, etc. ... (La dotación para 1967, según el Plan de Inversiones Públicas, es de 43.000.000.)	•	•
		160.628.485	29.381.612

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de mayo de 1967 sobre modificación de las normas que regulan la matrícula de asignaturas pendientes y pruebas de exámenes en las Escuelas Técnicas Superiores.

Ilustrísimo señor:

Vista la petición formulada por los Presidentes de las Asociaciones de Estudiantes de las Escuelas Técnicas Superiores sobre modificación de las normas que regulan la matrícula de asignaturas pendientes y pruebas de exámenes.

Teniendo en cuenta la conveniencia de unificar criterios con los demás Centros del mismo grado, oída la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que los artículos 95 y 106 del Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores de 7 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 27) queden redactados en la forma siguiente:

Artículo 95. El alumno que tenga pendiente de aprobación no más de las dos terceras partes de las asignaturas de un curso se podrá matricular de éstas y de todas las del siguiente. Esta norma no es de aplicación para los alumnos de 1.º y 2.º cursos del plan 1964, habida cuenta de lo prevenido para ello en el artículo 3.º de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas. El alumno matriculado con asignaturas pendientes del año anterior tendrá dispensa de escolaridad para las teorías de estas últimas si su horario no es compatible con las del nuevo curso, debiendo rendir las pruebas parciales que se realicen. En cuanto a las clases prácticas, la dispensa sólo procederá si el alumno realizó durante el curso anterior la serie

completa de ejercicios y trabajos propuestos a que se refiere el artículo 79.

A propuesta de la Junta Superior de Enseñanza Técnica se establecerán las líneas o cuadros de asignaturas que en los diferentes cursos constituyan enseñanzas consecutivas y ofrezcan carácter de incompatibilidad, de forma que un alumno no se podrá examinar de las asignaturas de un curso incluidas en las referidas líneas mientras no haya aprobado las del curso anterior que se señalan como incompatibles con ellas.

Las asignaturas pendientes tendrán tres convocatorias: En la segunda quincena de febrero y antes de que comiencen los exámenes de julio o septiembre. De estas convocatorias sólo podrán utilizarse dos en cada curso académico.

Artículo 106. Los alumnos libres podrán matricularse en cuantas asignaturas deseen, pero no les será permitido examinarse de las asignaturas de un curso incluidas en las líneas o cuadros de incompatibilidades mientras no hayan aprobado las del curso anterior que se señalan como incompatibles. En todo caso no podrán examinarse de ninguna asignatura de un curso sin haber aprobado todas las del curso inmediatamente anterior al precedente.

Será de aplicación a esta clase de enseñanza la excepción consignada en el artículo 95 para los alumnos de 1.º y 2.º curso del plan 1964.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior para que de acuerdo con las propuestas de los Directores de los Centros pueda establecer para el presente curso académico, con carácter provisional, los cuadros o líneas de incompatibilidades en aquellas Escuelas en las que los Presidentes de las respectivas Asociaciones de Estudiantes lo soliciten expresamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.